

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**LA NECESIDAD DE REGULAR LA ESTRUCTURA Y LA COMPETENCIA DE
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

EDWIN ARMANDO TARACENA PALALA

GUATEMALA, AGOSTO DE 2008

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA NECESIDAD DE REGULAR LA ESTRUCTURA Y LA COMPETENCIA DE
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

EDWIN ARMANDO TARACENA PALALA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

AOGADO Y NOTARIO

Guatemala, agosto de 2008

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Bonerge Amílcar Mejía Orellana
VOCAL I: Lic. César Landelino Franco López
VOCAL II: Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL III: Lic. Erick Rolando Huitz Enríquez
VOCAL IV: Br. Hector Mauricio Ortega Pantoja
VOCAL V: Br. Marco Vinicio Villatoro López
SECRETARIO: Lic. Avidán Ortiz Orellana

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TECNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic Saulo de León Estrada.
Vocal. Lic. Roberto Echeverría Vallejo
Secretario: Lic. Napoleón Gilberto Orozco Monzón

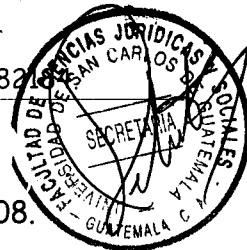
Segunda Fase:

Presidente: Lic. Leonel Armando López Mayorga
Vocal: Lic. Juan Carlos Godínez Rodríguez
Secretario: Licda. Marisol Morales Chew

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido en la tesis" (Artículo 43 del Normativo para la elaboración de las tesis de licenciatura, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala).

Licda. **MARISOL MORALES CHEW**.

5ª, Av. 11-70 zona1, of. 4E Edificio Herrera. Teléfonos: 22381503 y 22382



Guatemala, 28 de abril de 2008.

Licenciado

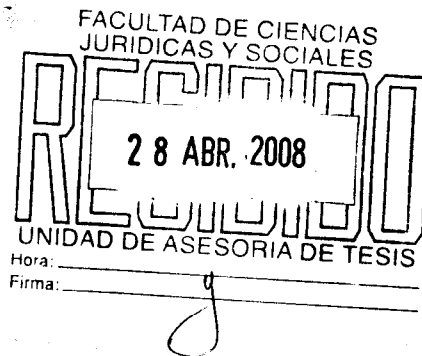
Marco Tulio Castillo Lufin

Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Universidad de San Carlos de Guatemala.

Su Despacho.



Licenciado Castillo Lufin:

Respetuosamente me dirijo a usted con el objeto de informarle que por resolución de fecha trece de agosto de dos mil siete, se me designó asesora del trabajo de tesis del estudiante **EDWIN ARMANDO TARACENA PALALA**, intitulado: "**LA NECESIDAD DE REGULAR LA ESTRUCTURA Y COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**".

Por tal razón, el trabajo se ajusta a los requerimientos científicos y técnicos que se deben cumplir de conformidad con la normativa respectiva; la metodología y técnica de investigación utilizadas, la redacción, las conclusiones, recomendaciones y la bibliografía, son congruentes con los temas desarrollados dentro de la investigación, por lo que al haberse cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y Examen General Público, **OPINO**: Que el presente trabajo cumple con los requisitos establecidos y emito **DICTAMEN FAVORABLE**, recomendando se continúe con el trámite de conformidad con la ley.

Atentamente:

Licda. Marisol Morales Chew

Abogada y Notaria

Colegiada activa No. 3985

Abogada y Notario



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, Zona 12
GUATEMALA, C. A.



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y
SOCIALES. Guatemala, seis de mayo de dos mil ocho.

Atentamente, pase al (a) LICENCIADO (A) HUGO HAROLDO CALDERÓN
MORALES, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante EDWIN
ARMANDO TARACENA PALALA, Intitulado: "LA NECESIDAD DE REGULAR
LA ESTRUCTURA Y COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS
PUBLICOS".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las
modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación,
asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer
constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para el Examen General Público, el
cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes,
su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de
investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución
científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o
desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".

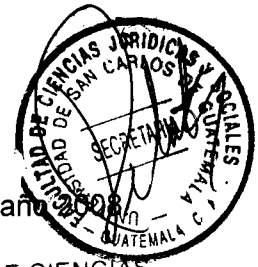

LIC. MARCO TULIO CASTILLO LUTIÑ
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



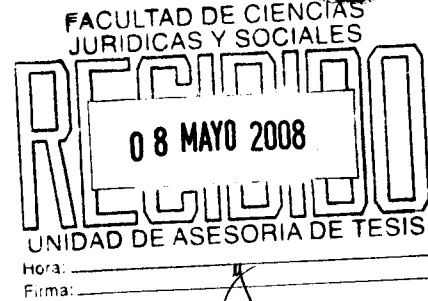
cc. Unidad de Tesis
MTCL/slh

Lic. Hugo Haroldo Calderón Morales
Abogado y Notario

Guatemala, 8 de mayo del año 2008



Licenciado:
Marco Tulio Castillo Lutín
Jefe de la Unidad Asesoría de Tesis
de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
Universidad de San Carlos de Guatemala.
Ciudad.




Licenciado Castillo Lutín:

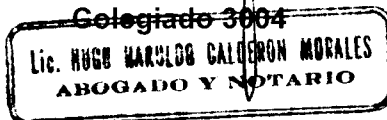
Tengo el grato honor de informarle a usted, que en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia correspondiente, procedí a revisar el trabajo de tesis del bachiller **EDWIN ARMANDO TARACENA PALALA**, titulado:

“LA NECESIDAD DE REGULAR LA ESTRUCTURA Y LA COMPETENCIA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS”

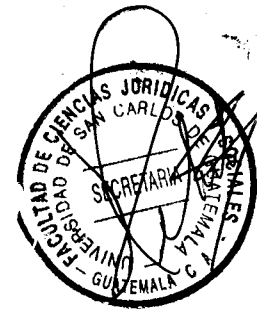
Por tal razón, el trabajo se ajusta a los requerimientos científicos y técnicos que se deben cumplir de conformidad con la normativa respectiva; la metodología y técnica de investigación utilizadas, la redacción, las conclusiones y recomendaciones, bibliografía utilizada, son congruentes con los temas desarrollados dentro de la investigación, por lo que al haberse cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y Examen General Público, por lo que, **OPINO: Que el presente trabajo puede ser aceptado para el Examen Público de Graduación Profesional de su autor.**

Sin otro particular, me suscribo con las más altas muestras de consideración y estima.


Lic. Hugo Haroldo Calderón Morales
Abogado y Notario
Revisor de Tesis
Colegiado 3004



"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

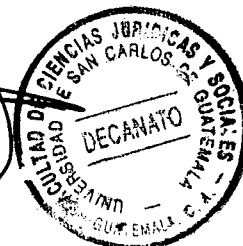


DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, veintisiete de febrero del año dos mil ocho.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante EDWIN ARMANDO TARACENA PALALA, Titulado LA NECESIDAD DE REGULAR LA ESTRUCTURA Y LA COMPETENCIA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Artículo 31 Y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público de Tesis.

MTCL/sllh





ACTO QUE DEDICO

A DIOS:

Padre todo poderoso, divino creador sobre todas las cosas.

A MIS PADRES:

Carlos Armando Taracena González.

Gladys Elizabeth Palala Gálvez.

Por haberme dado la vida y la dirección correcta para lograr mis metas, haberme brindado todo su apoyo, consejos, amor y comprensión.

A MIS ABUELOS:

Ernesto Demetrio Palala Muñoz (Q.E.P.D.).

Enma Luz Gálvez Castillo (Q.E.P.D.).

Eduardo Taracena Villatoro (Q.E.P.D.).

María Elisa González Monrroy.

Aunque algunos no están entre nosotros, gracias por su apoyo y los momentos vividos a mi lado; especialmente a mi abuelita María Elisa, gracias por tu amor y sabiduría.

A MIS HERMANOS:

Carlos Eduardo Taracena Palala.

Denis Renato Taracena Palala.

Con todo mi aprecio, por estar siempre a mi lado apoyándome en todo momento.

A MIS TIOS:

Edwin Haroldo Palala Gálvez.

Eddy Ernesto Palala Gálvez.

Con un especial cariño y aprecio, por ser como mis padres.

Elsy Yadira Palala Cruz.

Con todo mi cariño y aprecio.

Ernesto Schnelinger Palala Cruz.

Jorge Leonel Taracena González.

Jaime Rodolfo Taracena González (Q.E.P.D.).

Mario Eduardo Taracena González.

Roxana Elizabeth Taracena González.



A MI NOVIA:

Astrid Denisse Austin Estrada.

Por darme todo su apoyo, paciencia y amor, gracias por estar siempre a mi lado.

A MI AMIGA:

Shanne Noemi Ralda Cano.

Con mi más sincero aprecio, por los momentos compartidos.

**AGRADECIMIENTO
ESPECIAL A:**

Licda. Marisol Morales Chew.

Mil gracias por brindarme su amistad, consejos y su valiosa ayuda.

Lic. Hugo Haroldo Caiderón Morales.

Siempre agradecido por su gran ayuda y apoyo para llegar a este momento.

Lic. Rafael Godínez Bolaños, por brindarme su gran conocimiento, apoyo y amistad.

A MI QUERIDA:

Universidad de San Carlos de Guatemala.

A la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y en una forma especial a la jornada matutina, por permitirme estar en sus aulas y formarme como profesional.

ÍNDICE

| | Pág. |
|--------------------|-------------|
| Introducción | i |

CAPÍTULO I

| | |
|---|---|
| 1. Sistema político de gobierno | 1 |
| 1.1 Definición | 1 |
| 1.2 Clases | 1 |
| 1.2.1 Sistema parlamentario | 2 |
| 1.2.1.1 Características | 4 |
| 1.2.2 Sistema presidencialista | 4 |
| 1.3 Sistema político de gobierno guatemalteco | 5 |
| 1.3.1 Poderes del Estado | 6 |
| 1.3.1.1 Organismo Legislativo | 6 |
| 1.3.1.2 Organismo Judicial | 7 |
| 1.3.1.3 Organismo Ejecutivo | 8 |

CAPÍTULO II

| | |
|--|----|
| 2. Estructura del Organismo Ejecutivo | 11 |
| 2.1 Presidencia | 11 |
| 2.1.1 Funciones del Presidente de la República | 12 |
| 2.1.2 Elección de cargo de Presidente | 13 |
| 2.2 Vicepresidencia | 14 |
| 2.2.1 Vicepresidente | 15 |
| 2.2.2 Regulación Legal | 16 |
| 2.3 Secretarías de la Presidencia | 17 |
| 2.3.1 Concepto | 18 |
| 2.3.2 Secretarios | 19 |
| 2.3.3 Requisitos para ser Secretario | 20 |
| 2.3.4 Responsabilidad | 20 |

| | Pág. |
|---|-------------|
| 2.3.5 Prohibiciones para ser nombrado Secretario | 21 |
| 2.3.6 Secretarías de la República de Guatemala | 21 |
| 2.4 Ministerios | 28 |
| 2.4.1 Concepto | 28 |
| 2.4.2 Estructura orgánica | 30 |
| 2.4.3 Requisitos y prohibiciones para ser Ministro de Estado | 32 |
| 2.4.4 Competencia y funciones | 33 |
| 2.4.5 Ministerios de la República de Guatemala | 35 |
| 2.5 Direcciones | 42 |
| 2.5.1 Concepto | 42 |
| 2.5.2 Organización | 43 |
| 2.6 Unidades Específicas | 45 |
| 2.6.1 Organización | 45 |

CAPÍTULO III

| | |
|---|----|
| 3. Ministerio de Cultura y Deportes | 47 |
| 3.1 Antecedentes | 47 |
| 3.2 Creación | 48 |
| 3.3 Organización interna | 50 |
| 3.4 Estructura organizativa | 50 |
| 3.4.1 Órganos sustantivos | 50 |
| 3.4.1.1 Despacho Ministerial | 51 |
| 3.4.1.2 Dirección General de las Artes | 51 |
| 3.4.1.3 Dirección General de Patrimonio Cultural y Natural | 52 |
| 3.4.1.4 Dirección General de Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas | 53 |

| | Pág. |
|---|-------------|
| 3.4.1.5 Dirección General del Deporte y la Recreación | 53 |
| 3.4.2 Órganos Administrativos | 54 |
| 3.4.2.1 Administración General | 54 |
| 3.4.2.2 Unidad de Administración Financiera | 55 |
| 3.4.2.3 Dirección de Recursos Humanos..... | 55 |
| 3.4.2.4 Dirección de Comunicación y Difusión Cultural | 55 |
| 3.4.2.5 Dirección de Sistemas Informáticos | 56 |
| 3.4.3 Órganos de apoyo técnico | 56 |
| 3.4.3.1 Dirección de Asuntos Jurídicos | 56 |
| 3.4.3.2 Dirección de Planificación y Modernización Institucional | 57 |
| 3.4.3.3 Dirección de Cooperación Nacional e Internacional | 58 |
| 3.4.3.4 Asesoría específica | 58 |
| 3.4.3.5 Comité Ejecutivo Ministerial | 58 |
| 3.4.4 Órganos de control | 59 |
| 3.4.4.1 Dirección de Auditoria Interna..... | 59 |

CAPÍTULO IV

| | |
|--|----|
| 4. Estructura y organización de la Dirección General de las Artes | 61 |
| 4.1 Dirección General de las Artes | 61 |
| 4.1.1 Delegaciones | 63 |
| 4.1.1.1 Delegación de Asuntos Jurídicos | 63 |
| 4.1.1.2 Delegación de Comunicación y Difusión Cultural | 63 |
| 4.1.1.3 Delegación de Recursos Humanos | 64 |
| 4.1.1.4 Delegación de Planificación y Modernización | 64 |

| | Pág. |
|--|-------------|
| 4.1.1.5 Delegación de Sistemas Informáticos | 64 |
| 4.1.2 Sub- Direcciones | 65 |
| 4.1.2.1 Sub-Dirección de Formación Artística | 65 |
| 4.1.2.1.1 Departamento de Escuelas de Artes | 66 |
| 4.1.2.1.2 Departamento de Academias Comunitarias de Arte | 66 |
| 4.1.2.1.3 Departamento de Formación Artística Alternativa | 67 |
| 4.1.2.1.4 Departamento Técnico Pedagógico | 67 |
| 4.1.2.2 Sub-Dirección de Difusión de las Artes | 68 |
| 4.1.2.2.1 Centro Cultural Miguel Ángel Asturias | 68 |
| 4.1.2.2.2 Centro Cultural de Escuintla | 69 |
| 4.1.2.2.3 Teatro de Bellas Artes | 69 |
| 4.1.2.2.4 Editorial Cultura | 70 |
| 4.1.2.3 Sub-Dirección de Fomento de las Artes | 70 |
| 4.1.2.3.1 Departamento de Apoyo a la Creación | 71 |
| 4.1.2.3.2 Departamento de Investigación Artística | 71 |
| 4.1.2.3.3 Departamento de Instituciones Artísticas | 72 |
| 4.1.2.4 Sub-Dirección Administrativa Financiera | 72 |
| 4.1.2.4.1 Departamento Administrativo | 72 |
| 4.1.2.4.2 Departamento Financiero | 74 |
| 4.1.2.5 Sub-Dirección de Espectáculos Públicos | 74 |

CAPÍTULO V

| | |
|---|----|
| 5. La necesidad de regular la estructura y la competencia de la Dirección de Espectáculos Públicos | 77 |
| 5.1 Dirección de Espectáculos Públicos | 77 |
| 5.1.1 Creación | 77 |

| | Pág. |
|---|-------------|
| 5.1.2 Funcionamiento | 78 |
| 5.2 Situación actual del ente responsable de la presentación de los espectáculos públicos en Guatemala | 80 |
| 5.2.1 Creación de la Sub-Dirección de Espectáculos Públicos | 80 |
| 5.2.2 Atribuciones de la Sub-Dirección de Espectáculos Públicos | 82 |
| 5.2.3 Estructura orgánica | 83 |
| 5.2.3.1 Departamento de Control y Registro | 83 |
| 5.2.3.2 Departamento de Regulación e Inspectoría | 85 |
| 5.2.4 Estructura funcional actual | 86 |
| 5.2.4.1 Clasificación de los espectáculos públicos | 88 |
| 5.3 Competencia de la Sub-Dirección de Espectáculos Públicos | 89 |
| 5.4 Estructura de la Dirección de Espectáculos Públicos | 90 |
| 5.5 Competencia de la Dirección General de Espectáculos Públicos | 91 |
| 5.5.1 Competencia de la Sub-dirección de Espectáculos Públicos | 92 |
| 5.5.2 Competencia de la Dirección General de Espectáculos Públicos | 94 |
| 5.5.3 Competencia de el Ministerio de Cultura y Deportes en materia de espectáculos públicos | 94 |
| 5.5.4 Competencia de otras instituciones en materia de espectáculos públicos | 96 |
| CONCLUSIONES | 99 |
| RECOMENDACIONES | 101 |
| BIBLIOGRAFÍA | 103 |

INTRODUCCIÓN

La investigación se refiere específicamente a la presentación de espectáculos públicos en Guatemala, los cuales han sufrido cambios drásticos, debido a la tecnología cada vez más avanzada y la globalización, consecuentemente esto afecta de manera directa nuestra sociedad y especialmente a las nuevas generaciones, creando la pérdida de nuestra identidad, costumbres y valores, de allí la importancia de regular debidamente la estructura y competencia de la entidad responsable de autorizar los espectáculos públicos que se presentan en el territorio nacional.

Es importante hacer ver que, tanto el Estado de Guatemala como la sociedad civil, deben tomar conciencia que los espectáculos públicos han dejado de ser un momento de sana diversión, para convertirse en un verdadero fenómeno socioeconómico cultural que día a día invade nuestros hogares con mensajes de toda clase que inciden de manera directa en nuestros niños, niñas, adolescentes y público en general.

Para lograr la sociedad que deseamos tener, es necesario tomar conciencia que la educación es pilar fundamental y que los espectáculos públicos no están alejados de este marco, pues forman parte de nuestro diario vivir.

En el contexto de la presente investigación, se ha considerado que es necesario darle a la Dirección de Espectáculos Públicos del Ministerio de Cultura y Deportes, el lugar que le corresponde como una verdadera dirección y no como un departamento delimitando su competencia, trasladando a las instituciones responsables los aspectos que no son materia de cultura, tales como seguridad ciudadana, inspección y supervisión de establecimientos o locales donde se presentan o han de presentarse los espectáculos, y no como se ha venido haciendo al amparo del Decreto Presidencial 574, Ley de Espectáculos Públicos, que por haber sido promulgada en el año mil novecientos cincuenta y seis, ya no responde a la realidad en esta materia, siendo impostergable su modificación o bien la creación de una nueva ley que se aplique a la realidad nacional, regulando debidamente la organización, promoción y desarrollo de los espectáculos públicos en Guatemala.

Ha quedado demostrado que forma parte de las atribuciones del Ministerio de Cultura y Deportes, atender lo relativo al régimen jurídico aplicable a la conservación y desarrollo de la cultura guatemalteca, estando dentro de la esfera de su competencia, velar porque los espectáculos que llegan a nuestra sociedad, llenen los requisitos mínimos de calidad artística, estética, cultural, educativa y recreativa y, por otro lado el Ministerio de Gobernación como órgano rector en materia de seguridad ciudadana, es el órgano que debe velar porque las condiciones en que los espectáculos públicos se desarrollen llenen los requisitos mínimos de seguridad, salvaguardando la integridad física y la vida de las personas que asisten como participantes y espectadores.

capítulo V establece la necesidad de regular la estructura y la competencia de la Dirección de Espectáculos Públicos.

Para poder realizar el presente trabajo, se utilizó el método científico, ya que éste permitió la comprobación de la realidad de la hipótesis planteada.

Las técnicas de investigación utilizadas para poder concluir con nuestro trabajo fueron: la investigación jurídica, investigación bibliográfica, investigación documental, recolección de datos y la investigación de campo.

En virtud de lo anterior y cumpliendo con los preceptos constitucionales y legales, en el presente trabajo de tesis se propone, darle a la Dirección de Espectáculos Públicos, la categoría de Dirección que legalmente le corresponde, dotándola de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para que funcione de manera eficiente y eficaz, reestructurando totalmente su organización administrativa y delimitando su competencia, delegándole al Ministerio de Cultura y Deportes únicamente los aspectos relativos a la organización, promoción y presentación de espectáculos públicos que se desarrollen en el territorio nacional y, al Ministerio de Gobernación lo concerniente a la regulación y control de las condiciones en que éstos se lleven a cabo, incluyendo la autorización y supervisión de los establecimientos o locales en los cuales han de presentarse los espectáculos, cumpliendo así con la obligación estatal de brindar a los participantes y espectadores la seguridad necesaria que resguarde su integridad física, delegando además a las otras instituciones involucradas la atribuciones que dentro de su esfera de competencia les corresponda.

Para poder obtener una visión general de los temas contenidos en el presente trabajo, en el capítulo I se desarrollan los diferentes sistemas políticos de gobierno; el capítulo II contiene la estructura del Organismo Ejecutivo guatemalteco, Presidencia, Vicepresidencia, Secretarías de la Presidencia, Ministerios, Direcciones y unidades específicas; el capítulo III se refiere a los antecedentes, creación, organización interna y estructura organizativa del Ministerio de Cultura y Deportes; el capítulo IV desarrolla la estructura y organización de la Dirección General de Bellas Artes; el

CAPÍTULO I

1. Sistema político de gobierno

1.1 Definición

Sistema político de gobierno es la interacción del conjunto de instituciones, organizaciones y procesos políticos que dan paso a las decisiones, en comunicación e influencia recíprocas con el medio. Se compone de valores que orientan la acción política, de normas que guían el comportamiento, de colectividades que le dan sentido y de papeles específicos que los actores y grupos políticos cumplen. Todo ello abarca el conjunto de procesos y funciones que permiten definir y alcanzar los objetivos de gobierno de una sociedad, e implica decisiones que movilizan recursos materiales y humanos, que conllevan acciones colectivas, a la regulación y coordinación de las relaciones entre los actores y los grupos de actores que integran el sistema político. Lo anterior supone que los órganos políticos gocen de cierta legitimidad, que los miembros de la colectividad participen en el proceso de toma de decisiones, que la autoridad se ejerza con base en normas, y que sus responsabilidades se distribuyan jerárquicamente de acuerdo con las facultades de cada órgano.¹

1.2 Clases

Podemos hablar de dos sistemas Políticos de Gobierno que son:

- Sistema Parlamentario;
- Sistema Presidencialista.

¹ http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/sistemas_parlamentario.htm#presidencial, 19 de febrero de 2008.

1.2.1 Sistema parlamentario:

El sistema parlamentario es aquel que designa una forma de gobierno representativa, en la que el Parlamento participa en forma exclusiva en la dirección de los asuntos del Estado.² En ese sentido, en este sistema la formación del gobierno y su permanencia dependen del consentimiento de la mayoría parlamentaria, la que puede surgir directamente de las elecciones, o bien, de una coalición.

En el sistema parlamentario no es suficiente con que el Parlamento elija al jefe de gobierno, es necesario también que el Parlamento no comparta con ningún otro órgano del Estado la dirección de los asuntos públicos.

En este sistema se pueden distinguir los siguientes elementos:

- **Un Poder Ejecutivo:** dividido entre el jefe de Estado (monarca o presidente) y el jefe de gobierno (primer ministro, presidente del gobierno o canciller);
- **Un Poder Legislativo:** Este se refiere específicamente al Parlamento, que está integrado por dos cámaras: La cámara alta compuesta por los Senadores o equivalentes y la cámara baja, llamada así por ser, desde su origen, la no aristocrática.

² <http://es.wikipedia.org/wiki/Presidencialismo>, 19 de febrero de 2008

En el sistema parlamentario de gobierno, el jefe de Estado tiene una función simbólica que puede ser decisiva en caso de crisis política profunda, pero no dispone de atribuciones políticas. Las prerrogativas del Ejecutivo se ejercen por medio del gabinete alrededor del primer ministro; este gabinete es responsable frente al Parlamento, que en todo momento puede destituirlo por el voto de una moción de censura o rechazarlo por medio de una cuestión de confianza. En contrapartida, el primer ministro puede, en nombre del jefe de Estado, decidir la disolución del Parlamento. El desarrollo del sistema parlamentario transfirió, así, el poder al Parlamento y, a través de éste, al gabinete.

El primer ministro y su gabinete están sujetos al control político, por medio del Parlamento, a través de las facultades de investigación, interpelación, información o requerimiento de comparecencia, lo que no significa que el gobierno esté subordinado al Parlamento, sino que cada uno mantiene su autonomía, aun cuando el gobierno surge de la mayoría y le rinde cuentas.

Este sistema es más flexible para gobernar sociedades afectadas por conflictos étnicos, culturales, religiosos, lingüísticos o ideológicos, precisamente porque el Parlamento permite la discusión, la confrontación pacífica, la negociación, el compromiso y la repartición del poder. En este sistema se conocen diversas modalidades, como la monarquía parlamentaria, la república y la democracia parlamentaria, que surgen de la mezcla original de la historia y la cultura política y de los diseños institucionales de cada país.

1.2.1.1 Características:

Las características institucionales esenciales del sistema parlamentario son:

- La división del Ejecutivo entre el jefe de Estado y el jefe de gobierno;
- La responsabilidad del gobierno frente al Parlamento; y,
- El derecho de disolución de la Cámara baja.

La característica institucional distintiva del sistema parlamentario es la capacidad del Parlamento electo por votación directa para crear y destituir gobiernos, así como la facultad del Ejecutivo de disolver el Parlamento, que se combina con el papel meramente simbólico del jefe de Estado.

1.2.2 Sistema presidencialista

El sistema presidencial se caracteriza por la división de poderes: El Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial, división orgánica acompañada de una separación de funciones que, sin embargo, para operar requiere de la colaboración de todos ellos. La interdependencia es, por tanto, una condición para su eficacia.

El Poder Ejecutivo y el Legislativo tienen un modo de elección diferenciada, que por su legitimidad propia, se garantiza su autonomía y su autorregulación, ninguno puede sobreponerse al otro, sino que al ajustarse a los mecanismos constitucionales de colaboración, pueden intervenir en sus ámbitos correspondientes. Cada uno de los miembros que componen estos poderes se eligen por un período constitucionalmente establecido, a diferencia del Poder

Judicial, que mantiene su autonomía por distinto mecanismo. En este sistema se asegura la participación de los distintos organismos en el proceso político, al tiempo que sirve como una modalidad adicional de contrapeso y equilibrio de los poderes.

En este sistema de gobierno, el presidente tiene frente a sí diversos dispositivos de control que ejercen el Congreso y la Suprema Corte de Justicia, lo que impide que el gobernante ejerza un poder autoritario que lo pueda incitar al abuso de poder.

Este sistema se caracteriza esencialmente por la combinación de un presidente y un Congreso de la República, electos con base en el sufragio universal.

1.3 Sistema político de gobierno guatemalteco

El sistema político de gobierno de Guatemala, es el Presidencialista, y encontramos su base en el Artículo 140 de la Constitución Política de la República que preceptúa: “El sistema de Gobierno del Estado de Guatemala es republicano, democrático y representativo”.

Esencialmente podemos decir que:

- a) Guatemala es una República, porque tiene una forma de gobierno representativo, lo que significa que las autoridades gobiernan en nombre y representación del pueblo que los elige;
- b) Que el sistema de gobierno es democrático porque es el pueblo quien elige libremente a sus representantes, para gobernarlos por un período determinado.

Las labores del gobierno se realizan a través de tres organismos o poderes, cada uno con sus propias responsabilidades e independiente uno de otro.

1.3.1 Poderes del Estado:

El sistema de gobierno guatemalteco está integrado por tres poderes que son: Organismo Legislativo, Organismo Ejecutivo y Organismo Judicial.

1.3.1.1 Organismo Legislativo

El organismo Legislativo, es el encargado de normar las funciones y el procedimiento parlamentario del estado, está compuesto por 158 diputados que integran el Congreso de la República.

Este organismo lo encontramos regulado en la Constitución Política de la República, en los Artículos 141 y del 157 al 181, que establecen la potestad legislativa, la integración del Congreso de la República, así como aspectos importantes de su funcionamiento, entre ellos, las sesiones, el quórum para

tomar decisiones, especialmente la autorización a los diputados para que desempeñen otros cargos públicos, prerrogativas de que gozan los diputados, requisitos para el cargo de diputado, prohibiciones e incompatibilidades y la forma de elegir su Junta Directiva y Comisión Permanente. Regula también las atribuciones específicas del Congreso, el derecho de interpelar a los ministros de estado, efectos de la interpelación, asistencia de ministros al Congreso, atribuciones específicas, mayoría calificada, procedimiento consultivo y específicamente, el proceso de formación de las leyes.

Lo relativo a la organización y funcionamiento interno del Congreso de la República, lo encontramos regulado en La Ley Orgánica del Organismo Legislativo, Decreto número 63-94 del Congreso de la República de Guatemala.

1.3.1.2 Organismo Judicial:

El Organismo Judicial es el encargado de administrar la justicia con independencia y potestad de juzgar por medio de tribunales jerárquicamente, organizados y estructurados jurisdiccionalmente en cuatro niveles, que son:

- La Corte Suprema de Justicia;
- Tribunal de Segunda Instancia;
- Tribunal de Primera Instancia;
- Juzgado de Paz.

Los cuales están integrados por personal y jueces independientes, que de acuerdo a lo que establece la Constitución de la República de Guatemala y

demás leyes hacen valer mediante una acción legal la justicia, la verdad y la equidad.

Este organismo lo encontramos regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, que dota a esta institución de la potestad de juzgar, creando las condiciones esenciales de la administración de justicia, las garantías que posee, el derecho de antejuicio para magistrados y jueces, los requisitos para ser magistrado o juez, el período de funciones de magistrados y jueces, el nombramiento de jueces y personal auxiliar.

Todo lo relativo a los principios y reglas de aplicación de las leyes, interpretación de la ley, obligación de resolver, el debido proceso y otras reglas relacionadas con la aplicación de las leyes en el tiempo, documentos provenientes del extranjero y plazos judiciales, así como lo relativo a las funciones del Organismo Judicial, tanto administrativas como jurisdiccionales y todas aquellas disposiciones comunes a todo proceso, lo encontramos regulado en la Ley del Organismo Judicial, Decreto 2-89 del Congreso de la República.

1.3.1.3 Organismo Ejecutivo

El Organismo Ejecutivo es el encargado de la función gubernamental política y administrativa.

Este organismo se distingue del poder legislativo, ejercido generalmente por el Parlamento, que promulga o revoca leyes y del poder judicial, que interpreta, hace respetar o invalida las mismas, debido a que es el encargado de concebir y ejecutar políticas generales de acuerdo con las cuales las leyes tienen que ser aplicadas; representa a la nación en sus relaciones diplomáticas, sostiene a las Fuerzas Armadas y en ocasiones aconseja con respecto a la legislación.

La teoría política de la división entre el ejecutivo y los demás poderes del Estado era conocida ya en las antiguas civilizaciones clásicas de Grecia y Roma, y fue aplicada con un alcance limitado en algunos gobiernos medievales. Dentro del poder ejecutivo, se suelen diferenciar las figuras de Jefe de Estado, Gobierno y Administración.

En los sistemas presidenciales, la figura del Presidente de la República acumula las atribuciones de Jefe de Estado y de Gobierno y su relación con los ministros se basa en la delegación de funciones.

El Poder Ejecutivo suele ser unipersonal, el presidente es el único responsable político de la gestión ejecutiva del gobierno, es el jefe supremo de la nación y sobre él recae la jefatura política del país. Es el representante de la nación en el exterior y en el interior del país y a su vez es el jefe de la administración pública, aplica las normas dictadas por el congreso y los principios de la Constitución, siendo además el comandante de las Fuerzas Armadas. El límite a sus atribuciones está marcado por la Constitución y la

legislación, tiene la potestad de designar libremente a sus colaboradores, ministros o secretarios de Estado.

En la legislación Guatemalteca el Organismo Ejecutivo tiene su fundamento en la Constitución Política de la República, y es desarrollado por la Ley del Organismo Ejecutivo Decreto 114-97 del Congreso de la República y leyes conexas.

CAPÍTULO II

2. Estructura del Organismo Ejecutivo

De acuerdo con la legislación guatemalteca, el Organismo Ejecutivo se encuentra regulado en el Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, siendo sus órganos principales los siguientes:

- Presidencia
- Vicepresidencia
- Secretarías
- Ministerios
- Direcciones
- Departamentos
- Unidades Específicas

2.1 Presidencia

La Presidencia de la República de Guatemala es la organización principal dentro de la administración pública, con funciones políticas y administrativas, a través de las cuales el Presidente electo, dirige el Organismo Ejecutivo.

Según Manuel Ossorio “Es el cargo que ejerce el Presidente, que en unos regímenes republicanos tiene una función representativa y moderadora entre el

gobierno y el Parlamento; mientras que, en otros, el Presidente es el titular del poder Ejecutivo”³.

2.1.1 Funciones del Presidente de la República

De conformidad con el Artículo 182 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Presidente de la República ocupa el cargo más alto en el Organismo Ejecutivo ejercitando la calidad de Jefe de Estado y autoridad administrativa suprema de la administración pública guatemalteca.

Autoridad administrativa suprema significa “poder legítimo supremo” que ejerce el Presidente de la República sobre todos los subordinados del Organismo Ejecutivo⁴. “Poder” significa tomar decisiones políticas y administrativas dentro de los límites constitucionales y legales y “Legitimidad” significa la autoridad legal que el pueblo le otorga a través del voto.

Las funciones de la Presidencia de la República las podemos dividir en funciones políticas, funciones administrativas y funciones político-administrativas, distinción que se hace porque el Presidente de la República tiene doble calidad: de funcionario político y funcionario administrativo:

³ Ossorio Manuel, **Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales**, pag. 603

⁴ Castillo Gonzales Jorge Mario, **Derecho Administrativo**, Tomo I, Teoría General, pag. 240

- a. Función Política:** La función política se distingue por la discrecionalidad que tiene el Presidente de tomar o no una decisión, debido a que está facultado para decidir o no sobre una cuestión o materia. Estas funciones están contenidas en la Constitución Política de la República en su artículo 183, incisos b, f, h, k, l, ñ, o y p;

- b. Función Administrativa:** Esta función la desarrolla el Presidente de la República conjuntamente con sus Ministros de Estado y sus órganos subordinados, se da cuando el Presidente tiene que tomar ineludiblemente decisiones que son necesarias para el buen desarrollo de sus actividades y para lograr la consecución de sus fines. Estas funciones se encuentran contenidas en el artículo 183 de la Constitución de la República incisos a, c, d, g, i, m, n, q, r, s, t, u, v y w;

- c. Funciones Político-Administrativas:** Estas funciones las ejerce el Presidente, cuando inicia con cualquiera de las dos y posteriormente ésta se convierte en la otra función. Estas funciones se encuentran contempladas en el artículo 183 de la Constitución Política de la República en los incisos e, j, y x.

2.1.2 Elección del cargo de Presidente

“El cargo de Presidente de la República se ejerce previa elección del pueblo, por un periodo improrrogable de cuatro años, mediante sufragio universal y secreto”. Ver Artículo 184 de la Constitución Política de la República.

Lo establecido en el párrafo anterior tiene la significación siguiente:

- a. **Elección popular:** Significa que la elección se desempeña por una votación realizada por el pueblo o los habitantes del país, por un periodo improrrogable de cuatro años, ya que la misma ley prohíbe que el Presidente electo se vuelva a reelegir o a gobernar por mas tiempo;

- b. **Sufragio universal:** Significa que los electores tienen que ser personas aptas, es decir tener capacidad, estar en el pleno goce de sus derechos civiles y estar debidamente inscrita en el Registro de Ciudadanos. El sufragio tiene que ser secreto, de conocimiento privado, no sujeto a divulgación pública, por cuanto el voto goza de privacidad en el momento de su emisión.

2.2 Vicepresidencia

La Vicepresidencia es una figura especial que deviene del Régimen Presidencialista, cuya función principal es la sustitución y suplencia del Presidente.

Este órgano está presidido por el Vicepresidente de la República, quien es un funcionario del Organismo Ejecutivo creado con el fin exclusivo de sustituir al Presidente de la República, ya sea de forma temporal o de forma definitiva y además para que pueda representarlo en los actos protocolarios designados.

2.2.1 Vicepresidente:

Es el funcionario Público cuya misión consiste en sustituir al Presidente en los casos de muerte, renuncia o sustitución.⁵

Este funcionario es eminentemente necesario, pues su existencia se justifica con una razón importante y es que el Organismo Ejecutivo no quede acéfalo en caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente.⁶

Las características especiales del Vicepresidente de la República son:

- **Funcionario Superior:** El Vicepresidente es un funcionario superior en la escala jerárquica del Organismo Ejecutivo, por lo que está en un grado superior en relación a las otras figuras;
- **Funcionario Subordinado:** El Vicepresidente de la República es también un funcionario subordinado, debido a que en relación al Presidente de la República se encuentra en un grado inmediato inferior, como lo regula la Constitución Política de la República⁷.

⁵ Ossorio Manuel, **Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales**. Pag. 782

⁶ Calderón Morales, Hugo Haroldo, **Derecho Administrativo II**, Pag. 18

⁷ **Constitución Política de la República de Guatemala**, Artículo 190.

2.2.2 Regulación Legal:

La Vicepresidencia de la República se encuentra regulada legalmente en la Constitución Política de la República en los siguientes artículos:

- **Artículo 190: “Vicepresidente de la República.** El Vicepresidente de la República ejercerá las funciones de Presidente de la República en los casos y forma que establece la Constitución.

Será electo en la misma planilla con el Presidente de la República, en idéntica forma y para igual período.

El Vicepresidente deberá reunir las mismas calidades que el Presidente de la República, gozará de iguales inmunidades y tiene en el orden jerárquico del Estado, el grado inmediato inferior al de dicho funcionario”;

- **Artículo 191: “Funciones del Vicepresidente.** Son funciones del Vicepresidente de la República:

- a. Participar en las deliberaciones del Consejo de Ministros con voz y voto;
- b. Por designación del Presidente de la República, representado con todas las preeminencias que al mismo correspondan, en actos oficiales y protocolarios o en otras funciones;
- c. Coadyuvar, con el Presidente de la República, en la formulación de la política exterior y las relaciones internacionales, así como

desempeñar misiones diplomáticas o de otra naturaleza en el exterior;

d. Presidir el Consejo de Ministros en ausencia del Presidente de la República;

e. Presidir los órganos de asesoría del ejecutivo que establezcan las leyes;

f. Coordinar la labor de los ministros de Estado; y

g. Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución y las leyes.”

- **Artículo 192: “Falta del Vicepresidente.** En caso de falta absoluta del Vicepresidente de la República o renuncia del mismo, será sustituido por la persona que designe el Congreso de la República, escogiéndola de una terna propuesta por el Presidente de la República; en tales casos el sustituto fungirá hasta terminar el período con iguales funciones y preeminencias”.

2.3 Secretarías de la Presidencia

Las Secretarías de la Presidencia, son órganos que surgen como producto de la necesidad del Presidente y Vicepresidente de la República para cumplir con los fines asignados por nuestra Carta Magna y la ley del Organismo Ejecutivo. Estos órganos están regulados en la Constitución Política de la República de

Guatemala en su Artículo 202 que establece: “Secretarios de la Presidencia. El Presidente de la República tendrá los secretarios que sean necesarios. Las atribuciones de estos serán determinadas por la ley”.

Por su origen, pueden distinguirse dos clases de Secretarías de la Presidencia: Las Secretarías Constitucionales y las Secretarías Legales.

- a) Las Secretarías Constitucionales tienen su origen en la Constitución de la República, siendo éstas: La Secretaría General y la Secretaría Privada de la Presidencia;⁸
- b) Las Secretarías Legales, son aquellas establecidas por la ley, tales como la Secretaria de Coordinación Ejecutiva, Secretaría de Análisis Estratégico, Secretaría de Planificación y Programación y Secretaria de la Paz.

2.3.1 Concepto

La Ley del Organismo Ejecutivo en su artículo 8 establece: “Las Secretarías de la Presidencia son dependencias de apoyo a las funciones del Presidente de la República...”. En este artículo claramente se desarrolla el concepto de las secretarías, pudiendo interpretarse que son creadas, son instituciones que no están dentro de la escala jerárquica del organismo, sino que se establecen fuera de ella,

⁸ Op Cit. Artículo 202

paralelas a la Presidencia de la República, para brindar apoyo y asesoría al Presidente.

2.3.2 Secretarios

La calidad de “Secretario” es equiparada según la ley, con la calidad de Ministro de Estado, y le atribuye al funcionario público, las mismas prerrogativas e inmunidades que la de los Ministros. La principal inmunidad del Secretario presidencial es el derecho de antejuicio, que impide someter al Secretario a proceso judicial sin previa autorización del Congreso de la República.⁹ Este derecho se extiende al “subsecretario” “que sustituya” al secretario, en el entendido que, debe estar ejerciendo el cargo en el momento de hacer valer el derecho. Según la Constitución Política; otra inmunidad del Secretario es la falta de responsabilidad por sus opiniones, siempre que éstas se relacionen con la función pública que ejercitan, debido a que este funcionario público brinda asesoría y ayuda al Presidente de la República. De igual manera tenemos que, otra inmunidad es el derecho a la no detención, o sea que el Secretario cuando es detenido permanece en las oficinas de la policía recibiendo un trato especial, de acuerdo con su alta investidura y posterior a esto se pone a disposición del Congreso de la República, que decidirá si lo traslada a su residencia como una especie de detención domiciliaria, salvo en el caso que este cometa un delito y sea capturado infraganti.

⁹ Castillo González, **Op Cit**, pág. 248

2.3.3 Requisitos para ser Secretario

La Constitución Política de la República y la Ley del Organismo Ejecutivo estipulan que, para ser Secretario de la Presidencia de la República se tienen que reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser guatemalteco;
- b. Hallarse en el goce de sus derechos ciudadanos;
- c. Ser mayor de treinta años.

2.3.4 Responsabilidad

De conformidad con los Artículos 195 y 201 de la Constitución de la República, los Secretarios son personalmente responsables por sus actos y están sujetos a las obligaciones establecidas en la Ley de Responsabilidades, aún en el caso de que obren por orden expresa del Presidente.

En igual forma, la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, obliga a los secretarios al igual que a todos los funcionarios y empleados de los Organismos del Estado, incluyendo entidades autónomas y descentralizadas, a presentar a la Contraloría General de Cuentas, la declaración jurada de todos sus bienes y deudas.

2.3.5 Prohibiciones para ser nombrado Secretario

- a) No se nombrará secretario a quien sea pariente del Presidente o Vicepresidente de la República o de otro ministro de Estado, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
- b) Quien sea condenado en juicio de cuentas y no haya solventado sus responsabilidades;
- c) Quien fuera contratista de obras o empresas que se costeen con fondos del Estado y de otras organizaciones públicas, sus fiadores y quienes tengan reclamaciones por dichos negocios;
- d) Quienes representen o defiendan a personas individuales o jurídicas que exploten servicios públicos; y
- e) Quien sea ministro de cualquier culto o religión.¹⁰

2.3.6 Secretarías de la República de Guatemala

En la actualidad existen trece Secretarías que coadyuvan y asesoran al Presidente de la República y son las siguientes:

¹⁰ Constitución Política de la República, Artículo 197

a) Secretaria General de la Presidencia

A esta Secretaría le corresponde el apoyo jurídico y administrativo de carácter inmediato y constante a la Presidencia de la República, también le compete la administración, coordinación y ejecución de todos los asuntos de la administración ejecutiva del Estado, de acuerdo con las instrucciones del Presidente de la República.

El Secretario General también debe dar fe administrativa de los Acuerdos Gubernativos y demás disposiciones del Presidente de la República, suscribiéndolos, distribuye las consultas técnicas y legales a los órganos de asesoría de la Presidencia. Revisa los expedientes que se sometan a conocimiento y aprobación del Presidente de la República y debe velar porque el despacho del Presidente se tramite con la prontitud necesaria.

b) Secretaria Privada de la Presidencia

Le corresponde llevar el registro y control de las audiencias e invitaciones, brindar atención a los planteamientos que se le presenten en forma individual de los asuntos Privados y del Despacho del Presidente de la República.

Apoya la gestión o trámite de los asuntos que se sometan a su consideración, orientándolos conforme a su naturaleza hacia los distintos despachos ministeriales, o en su caso, a las dependencias del Estado a que correspondan.

c) Secretaría de Asuntos Administrativos y Seguridad

Dirige y ejecuta las actividades administrativas de apoyo logístico en comunicaciones y transporte para el Presidente y Vicepresidente de la República, también administra y da el mantenimiento a las instalaciones oficiales en las que desarrollen sus actividades el Presidente y Vicepresidente de la República.

d) Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia

Esta Secretaría coadyuva en la formulación de la política general del Gobierno y evalúa su ejecución, realiza el diseño, coordinación, monitoreo y evalúa los Sistemas Nacionales de Proyectos de Inversión Pública y de Financiamiento a la Preinversión.

Facilita el desarrollo nacional por medio de la orientación del proceso descentralizado de planificación y programación de la inversión pública, de la gestión, negociación y seguimiento de la cooperación internacional y de la recolección, análisis e interpretación de información al servicio del Presidente de la República. Administra el banco de becas que ofrece la comunidad internacional.

e) Secretaría de la Paz

Esta Secretaria le brinda el apoyo, asesoría y coordinación en todos los asuntos relacionados con el cumplimiento de los compromisos gubernamentales originados de los Acuerdos de Paz.

Mantiene comunicación permanente con las diferentes instituciones del Gobierno y cualquier organización, nacional y extranjera, que otorgue o disponga proporcionar apoyo financiero no reembolsable, técnico y/o de cualquier otra naturaleza, destinado al cumplimiento de programas y proyectos relacionados con los compromisos de los Acuerdos de Paz.

f) Secretaría Presidencial de la Mujer

La Secretaria de la Mujer asesora y apoya al Presidente de la República en los programas y proyectos para la promoción y adopción de las políticas pública inherentes al desarrollo integral de las mujeres propiciando para tal efecto condiciones de equidad entre hombres y mujeres, atendiendo a la diversidad sociocultural del país.

Vela por la observancia y aplicación de los preceptos constitucionales, leyes ordinarias, tratados y convenios internacionales que se refieran a la mujer; así como por el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado ante los organismos e instancias internacionales y en los Acuerdos de Paz.

g) Secretaría de Asuntos Agrarios

Le corresponde facilitar la formulación e implementación de políticas agrarias, gestionar el mejoramiento del ordenamiento jurídico e institucional agrario, promover el establecimiento de las estrategias necesarias para atención a los conflictos de naturaleza agraria relativos a la tenencia, posesión o propiedad de la tierra.

h) Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia

Esta Secretaría realiza la coordinación del Sistema de Consejo de Desarrollo en los niveles nacional, regional y departamental así como en la generación de políticas de desarrollo urbano y rural.

La Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia es por ley el ente rector de la Descentralización y ejerce la dirección ejecutiva del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural.

En la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, se da seguimiento a la ejecución de los proyectos prioritarios que son recomendados por el Presidente de la República y se organizan los Gabinetes Móviles.

i) Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia

Es la Secretaria encargada de servir como vinculo de información con los medios de comunicación social, igualmente formula, coordina y ejecuta la política de comunicación del Gobierno de la República.

Dentro de sus objetivos y fines institucionales está divulgar, difundir e informar las actividades, planes, programas, proyectos y realizaciones del Presidente de la República y del Gobierno, así como el comunicar e informar acerca de los contenidos de la Ley de Desarrollo Social.

j) Secretaría de Bienestar Social

Esta Secretaría administra y ejecuta las políticas del Gobierno de la República en materia de bienestar social. Desarrolla acciones coherentes y eficaces destinadas a fortalecer la familia y brindar protección a niños, niñas y adolescentes, dentro de un marco de desarrollo integral de la persona humana. También se promueve acciones encaminadas a mejorar las condiciones de vida de la niñez y adolescencia guatemalteca.

k) Secretaría de Análisis Estratégico de la Presidencia

Le corresponde proporcionar al Presidente toda la información, asesoría y recomendar la implementación de las acciones necesarias a manera de anticipar, prevenir y resolver situaciones de riesgo o amenaza de distinta naturaleza para el Estado democrático y sus habitantes, siendo su naturaleza

estrictamente de carácter civil y podrá tener acceso a información a través de fuentes públicas y a la que recaben los ministerios de Gobernación y de la Defensa Nacional.

l) Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República

Promueve y apoya, acciones en educación y salud que incidan en una nueva generación de guatemaltecas y guatemaltecos, sanos y con oportunidades, por medio de la participación de la mujer, contribuyendo así a que las familias guatemaltecas posean un alto nivel de desarrollo humano integral, reflejado en mejores indicadores de salud, educación e ingresos.

m) Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional

Esta Secretaría tiene a su cargo fortalecer los esfuerzos de coordinación interinstitucional necesarios para realizar las acciones integrales y focalizadas que se requieren para mejorar la situación de inseguridad alimentaria y nutricional en las poblaciones más pobres del país.

Coordina las acciones de las instituciones gubernamentales, sociedad y organismos de cooperación internacional, para optimizar los esfuerzos y recursos, con el propósito de lograr un mayor impacto en la población.

2.4 Ministerios

Los Ministerios de Estado tienen su origen, como consecuencia de la revolución de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro con el régimen parlamentario, surgen como órganos de competencia administrativa, o sea que sus funcionarios ejecutan los planes de gobierno, cada uno en la materia de su competencia.

En este régimen los Ministros de Estado toman decisiones y las ejecutan, a diferencia del régimen presidencialista, en donde esta figura desaparece y se les da el nombre de Secretarios de Estado, funcionarios que solo asesoran al Presidente para que este tome una decisión.

2.4.1 Concepto

Es la organización jerárquica basada en la ordenación escalonada de funcionarios y empleados públicos que persiguen determinados objetivos. El nombre del ministerio, usualmente identifica la competencia; y, los ministros, son las personas individuales al servicio de la organización denominada Ministerio.

El Ministro, como funcionario público, representa al gobierno en la solución de problemas, la dirección y ejecución de negocios políticos y administrativos del Organismo Ejecutivo. El Ministro es la cabeza de la organización administrativa ejecutiva de mayor importancia del Organismo Ejecutivo, indispensable para gobernar.

Para el Licenciado Hugo Calderón “Los Ministerios de Estado en Guatemala son órganos ejecutivos, unipersonales y centralizados”.¹¹ Podemos decir que son órganos ejecutivos, debido a que poseen una competencia o sea que ejecutan, son órganos unipersonales porque el Ministerio es dirigido con una sola persona que es el Ministro y es centralizado porque están dentro de la escala jerárquica del Organismo ejecutivo y están bajo la dependencia directa del Presidente y Vicepresidente de la República.

Según nuestra legislación los ministros se consideran funcionarios titulares y funcionarios de superior jerarquía de cada Ministerio, y como ya lo hemos mencionado, dependen directamente del Presidente quien los nombra y los remueve. Su competencia es a nivel nacional y todos los Ministros poseen las mismas prerrogativas e inmunidades.¹²

Los Ministerios tienen gran relevancia política, administrativa y jurídica en el país.

Dentro de la importancia política podemos mencionar que cada Ministerio de Estado es un centro de poder político o una parte del gobierno que representa una parte o cuota del poder, ya que a este puesto se llega a través de los partidos políticos cuando son designados por el Presidente electo.

¹¹ Calderón Morales, **Op. Cit**, Pág. 30

¹² **Ley del Organismo Ejecutivo**, Decreto 114-97, Artículos 20, 21 y 22.

La importancia administrativa se mide en relación con el desempeño de las funciones administrativas, estos funcionarios se convierten en los principales ejecutivos del gobierno debido a que poseen plena competencia y decisión para ejecutar las políticas de Gobierno designadas a cada uno en su ámbito.

La importancia jurídica radica en la actividad que tienen los ministerios al preparar y ejecutar decisiones políticas y administrativas del Gobierno y del Presidente, las cuales en el ámbito jurídico para ser válidas, deben ser refrendadas por el Ministro de Estado.

2.4.2 Estructura Orgánica

Nuestra Constitución Política no establece ninguna estructura determinada en cuanto a la organización de los Ministerios, esta decisión es tomada por el Presidente de la República, con base en lo que establece la Ley del Organismo Ejecutivo.

De acuerdo al Artículo 24 de la Ley del Organismo Ejecutivo, los Ministerios se dividen legalmente en tres niveles:

Área Sustantiva:

- a)** Despacho Ministerial;
- b)** Las Direcciones Generales;

c) Los Departamentos.

Este nivel se destina a ejercer funciones administrativas de organización y liderazgo, con el objeto de tomar decisiones definitivas.

Área Administrativa:

a) El Administrador General;

b) Los Administradores Específicos.

Este nivel es el que se destina a ejercer funciones administrativas de coordinación entre los niveles e impartir las órdenes directas para la ejecución de los trabajos.

Área de Apoyo Técnico:

a) Asesoría Jurídica;

b) Planeamiento;

c) Auditoría interna.

Este nivel se destina a ejercer funciones administrativas de planificación y control administrativo ya sea legal, contable, financiero, presupuestario, de inventario y archivo.

2.4.3 Requisitos y prohibiciones para ser Ministro de Estado

A) Requisitos: La Constitución Política de la República en su Artículo 196 establece que para ser Ministro de Estado se requiere:

- a) Ser guatemalteco;
- b) Hallarse en el goce de los derechos ciudadanos; y
- c) Ser mayor de treinta años.

B) Prohibiciones: De conformidad con el Artículo 197 de la Constitución Política de la República, no pueden ser Ministro de Estado:

- a) Los parientes del Presidente o Vicepresidente de la República y de otro ministro de Estado, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
- b) Quien sea condenado en juicio de cuentas y no haya solventado sus responsabilidades;

- c) Quien fuera contratista de obras o empresas que se costeen con fondos del Estado y de otras organizaciones públicas, sus fiadores y quienes tengan reclamaciones por dichos negocios;
- d) Quienes representen o defiendan a personas individuales o jurídicas que exploten servicios públicos; y
- e) Quien sea ministro de cualquier culto o religión.

2.4.4 Competencia y funciones

La competencia ministerial se relaciona con puestos, autoridad y atribuciones, en determinado asunto o ramo.

La competencia ministerial está establecida en la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República. Los autores jurídicos interpretan la competencia como equivalente a la materia que corresponde a cada Ministerio de Estado, el nombre que se pueda dar al Ministerio, usualmente y en parte, identifica la competencia ministerial. Los autores no jurídicos, identifican la competencia con el poder y la autoridad en determinado asunto, materia o problema.

Las funciones designadas por la Constitución Política de la República a los Ministros de Estado son las siguientes¹³:

- a)** Ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio;
- b)** Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de su ramo, cuando le corresponda hacerlo conforme a la ley;
- c)** Refrendar los decretos, acuerdos y reglamentos dictados por el Presidente de la República, relacionados con su despacho para que tengan validez;
- d)** Presentar al Presidente de la República el plan de trabajo de su ramo y anualmente una memoria de las labores desarrolladas;
- e)** Presentar anualmente al Presidente de la República, en su oportunidad, el proyecto de presupuesto de su ministerio;
- f)** Dirigir, tramitar y resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ministerio;
- g)** Participar en las deliberaciones del Consejo de Ministros y suscribir los decretos y acuerdos que el mismo emita;

¹³ Constitución Política de la República, Artículo 194

- h)** Velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo.

2.4.5 Ministerio de la República de Guatemala

a) Ministerio de Relaciones Exteriores

Le corresponde la formulación de las políticas y la aplicación del régimen jurídico relativo a las relaciones del Estado de Guatemala con otros Estados y personas o instituciones jurídicas de derecho internacional, la representación diplomática del Estado, la demarcación del territorio nacional, los tratados y convenios internacionales, y los asuntos diplomáticos y consulares.

Cuando fuere necesario actuará en coordinación y apoyo de otros ministerios, entidades del Estado y del sector no gubernamental. También realiza otras actividades relacionadas con el desarrollo político, social, cultural y con el proceso de globalización económica y política.

b) Ministerio de Educación

Le corresponde lo relativo a la aplicación del régimen jurídico concerniente a los servicios escolares y extraescolares para la educación de los guatemaltecos, además de poner en vigor las normas técnicas para la infraestructura del sector.

Es el encargado de formular y administrar la política educativa, velando por la calidad y la cobertura de la prestación de los servicios educativos públicos y privados, con base en los principios constitucionales de respeto a la vida, la libertad, la justicia, la seguridad y la paz, y al carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe de Guatemala.

c) Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Le corresponde atender los asuntos concernientes al régimen jurídico que rige la producción agrícola, pecuaria e hidrobiológica, esta última en lo que le atañe, así como aquellas que tienen por objeto mejorar las condiciones alimenticias de la población, la sanidad agropecuaria y el desarrollo productivo nacional. Formula y ejecuta, participativamente, la política de desarrollo agropecuario, hidrobiológico y de uso sustentable de los recursos naturales renovables.

Define la política de ordenamiento territorial y de utilización de las tierras nacionales y de reservas de la nación, velando por la instauración y aplicación eficaz del sistema de normas jurídicas que definan los derechos y responsabilidades vinculadas a la posesión, uso, usufructo y, en general, la utilización de dichos bienes, mientras permanezcan bajo el dominio del Estado.

d) Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Le corresponde hacer cumplir el régimen jurídico relativo al trabajo, la formación técnica y profesional y la previsión social; a través de formular la política laboral, salarial y de salud e higiene ocupacional del país. Debe promover y armonizar las relaciones laborales, entre los empleadores y los trabajadores.

En su labor de prevención de los conflictos laborales, debe intervenir, de conformidad con la ley, en la solución extrajudicial de éstos, y propiciar al arbitraje como mecanismo de solución de conflictos laborales, todo ello, de conformidad con la ley.

e) Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda

Le corresponde formular las políticas y hacer cumplir el régimen jurídico aplicable al establecimiento, mantenimiento y desarrollo de los sistemas de comunicaciones y transporte del país; al uso y aprovechamiento de las frecuencias radioeléctricas y del espacio aéreo; a la obra pública; a los servicios de información de meteorología, vulcanología, sismología e hidrología; y a la política de vivienda y asentamientos humanos.

Elabora las estrategias para integrar al país con servicios acorde al desarrollo social y económico de la nación, contribuyendo a mejorar la competitividad a través del ejercicio de una administración y control eficientes.

f) Ministerio de Gobernación

Le corresponde asegurar los recursos humanos y técnicos para contribuir en su área de acción, a garantizar la seguridad, el orden interno, la preservación de los bienes públicos y privados, el pleno respeto a los Derechos Humanos amparados en la Constitución Política de la República, mancomunado todo ello, con la seguridad del Estado y sus instituciones.

Debe formular las políticas, cumplir y hacer cumplir el régimen jurídico relativo al mantenimiento de la seguridad y orden público, la seguridad de las personas y sus bienes, la garantía de sus derechos y ejecución de las órdenes y resoluciones judiciales.

Es el conducto entre la Presidencia de la República y las Gobernaciones Departamentales, administra el control migratorio a cargo de la Dirección General de Migración.

g) Ministerio de Economía

Le corresponde hacer cumplir el régimen jurídico relativo al desarrollo de las actividades productivas no agropecuarias, del comercio interno y externo, de la protección al consumidor, del fomento a la competencia, de la represión legal de la competencia desleal, de la limitación al funcionamiento de empresas monopólicas; de inversión nacional y extranjera, de promoción a la competitividad, del desarrollo industrial y comercial.

Conducir las negociaciones de los convenios y tratados de comercio internacional bilateral y multilateral, y una vez aprobados y ratificados, encargarse de su ejecución.

h) Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

Le corresponde formular las políticas y hacer cumplir el régimen jurídico relativo a la salud preventiva y curativa; las acciones de protección, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental de los habitantes del país, y a la preservación higiénica del medio ambiente.

Debe efectuar la orientación y coordinación de la cooperación técnica y financiera en salud, velar por el cumplimiento de los tratados y convenios internacionales relacionados con la salud, en casos de emergencias por epidemias y desastres naturales. Es el encargado de dirigir en forma descentralizada el sistema de capacitación y formación de los recursos humanos del sector salud.

i) Ministerio de Energía y Minas

Le corresponde atender lo relativo al régimen jurídico aplicable a la producción, distribución y comercialización de la energía y de los hidrocarburos, y a la explotación de los recursos mineros, procurando una política nacional que tienda a lograr la autosuficiencia energética del país.

Promueve el desarrollo racional de los recursos energéticos renovables y no renovables, mineros, estableciendo una política orientada a tener mejores resultados en la exploración y explotación de dichos recursos, salvaguardando el medio ambiente y mejorando el nivel de vida de los habitantes.

j) Ministerio de Finanzas Públicas

Es el responsable de fijar y desarrollar las políticas que regulan la Administración Financiera de los Recursos del Estado, de administrar en forma eficiente, equitativa y racional el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado, y mantenerse en una búsqueda constante por la simplificación y optimización de los procesos que involucran a sus usuarios.

Debe transferir a los organismos y entidades del Estado los recursos financieros asignados en sus respectivos presupuestos, de acuerdo con la captación de los ingresos. Llevar el registro consolidado de la ejecución presupuestaria y de la Contabilidad del Estado, facilitar los lineamientos de su aplicación desconcentrada, así como preparar los informes analíticos y consolidados correspondientes.

k) Ministerio de Cultura y Deportes

Le corresponde lo relativo al régimen jurídico aplicable a la conservación y desarrollo de la cultura guatemalteca, y el cuidado de la autenticidad de sus diversas manifestaciones; la protección de los monumentos nacionales y de los edificios, instituciones y áreas de interés

histórico o cultural; y el impulso de la recreación y del deporte no federado ni escolar.

Desarrolla políticas de Estado que responden a los Acuerdos de Paz y que son conocidas por los actores del sector, la población y su personal. Las políticas contribuyen a fortalecer la identidad nacional, reconociendo su carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe, mediante mecanismos de descentralización, promoviendo la participación ciudadana en la gestión cultural, deportiva y recreativa.

I) Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales

Le corresponde formular y ejecutar las políticas relativas a su ramo: cumplir y hacer que se cumpla el régimen concerniente a la conservación, protección, sostenibilidad y mejoramiento del ambiente y los recursos naturales en el país y el derecho humano a un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado, debiendo prevenir la contaminación del ambiente, disminuir el deterioro ambiental y la pérdida del patrimonio natural.

Formular participativamente la política de conservación, protección y mejoramiento del ambiente y de los recursos naturales, y ejecutarla en conjunto con las otras autoridades con competencia legal en la materia correspondiente, respetando el marco formativo nacional e internacional vigente del país.

2.5 Direcciones

Las Direcciones Generales, tienen su origen como consecuencia de la gran cantidad de competencias y funciones que desarrollan los Ministerios de Estado, y esta es la razón por la que las Direcciones están dotadas de amplia competencia administrativa y se encuentran reguladas principalmente en la Ley del Organismo Ejecutivo.

2.5.1 Concepto

Las Direcciones Generales como lo establece el Licenciado Hugo Calderón, “son órganos centralizados, unipersonales y técnico-administrativos, que dependen directamente del Ministro y Viceministro de Estado”¹⁴, o sea que, las Direcciones Generales son órganos que utiliza la administración pública para poder llevar a cabo sus fines y lograr un buen funcionamiento en la administración de cada Ministerio.

De lo anterior podemos concluir que, la Dirección es la organización pública u órgano administrativo, centralizado, técnico y permanente bajo la dependencia inmediata de un superior jerárquico.

¹⁴ Calderón Morales, **Op Cit.**, pág 54

2.5.2 Organización

La división del trabajo es la que determina la magnitud de una dirección administrativa, generalmente las direcciones se estructuran de la siguiente manera:

- a)** Director;
- b)** Subdirector;
- c)** Jefe administrativo o secretario general;
- d)** Jefes de departamento;
- e)** Jefes de sección;
- f)** Jefes de división y comisiones;
- g)** Comités o unidades ejecutivas;

Sin embargo, esta estructura puede variar, dependiendo del tamaño del Ministerio y el trabajo que se pueda suscitar.

Las direcciones se organizan en forma vertical y raras veces, en forma horizontal o combinando ambas formas de organización. Las direcciones

integradas por equipos de trabajo, de profesionales y técnicos, usualmente se organizan en forma horizontal¹⁵.

En la administración pública guatemalteca encontramos generalmente dos formas de organización:

- a) **Las Direcciones**, que realizan las actividades profesionales, técnicas y especializadas y además poseen una infraestructura y un mayor presupuesto;
- b) **Los Departamentos** que realizan actividades puramente operativas, manuales o materiales, o sea que únicamente se encargan de las ejecuciones.

Las direcciones pueden dividirse en departamentos y el departamento puede formarse u organizarse independientemente de la Dirección.

Dentro de la estructura organizativa de los ministerios, los departamentos, al igual que las Direcciones Generales, se originan debido a los grandes volúmenes de trabajo y a la diversidad de funciones y competencias que poseen los Ministerios de Estado.

¹⁵ Castillo González, **Op Cit.**, pág. 279

2.6 Unidades Específicas

Dentro de los Ministerios de Estado, pueden organizarse ciertos grupos de trabajo denominados unidades, que se forman para realizar la ejecución de tareas especiales y concretas ya sean intelectuales o materiales, las cuales se crean, con la sola finalidad de agilizar el rendimiento y poder cumplir con las tareas acumuladas.

Las unidades específicas buscan dar respuesta a la carga de trabajo en determinadas épocas en las que las actividades aumentan y persiguen la ejecución de ciertas actividades que el ministerio correspondiente debe llevar a cabo, según sus planes, programas y proyectos.

2.6.1 Organización

Dependiendo la clase de trabajo y sus finalidades, las unidades específicas adecuan su organización y generalmente se conforman de la siguiente manera:

- a)** Jefe de la unidad;
- b)** Técnicos o asesores;
- c)** Personal de apoyo.

Las unidades específicas se encuentran reguladas legalmente en el Artículo 25 de la Ley del Organismo Ejecutivo, en el cual se establece que las unidades se

crean por medio de un acuerdo ministerial, dotándose a cada unidad de recursos materiales, humanos y financieros.

CAPÍTULO III

3. Ministerio de Cultura y Deportes

Considerando que nuestro tema central es la Dirección de Espectáculos Públicos, que pertenece al Ministerio de Cultura y Deportes, es éste el único Ministerio que desarrollaremos en este trabajo de investigación.

3.1 Antecedentes

El Ministerio de Cultura y Deportes surge durante el gobierno de facto del general Humberto Mejía Víctores, de conformidad con el Decreto Ley 25-86, de fecha diez de enero de 1986, que modifica la Ley del Organismo Ejecutivo contenida en el Decreto número 93 del Congreso de la República.

Sin embargo, es durante el gobierno del presidente Vinicio Cerezo Arévalo, que se promulga el Acuerdo Gubernativo 104-86 de fecha 17 de febrero de 1986, a través del cual se ordena que pasen a formar parte del Ministerio de Cultura y Deportes, ocho dependencias que pertenecían al Ministerio de Educación, siendo estas: La Dirección General de Cultura y Bellas Artes, el Instituto de Antropología e Historia, el Centro Cultural de Guatemala, el Instituto Indigenista Nacional, la Biblioteca Nacional, la Hemeroteca Nacional, el Seminario de Integración Social de Guatemala y el Archivo General de Centroamérica, posteriormente se le incorporaron "Radio Faro Aviateca", el Teatro de Bellas Artes y las Escuelas de Formación Artística. Habiéndose aprobado su primer reglamento de funcionamiento, el ocho de septiembre de 1988.

En esa época el despacho superior estuvo a cargo de un Ministro y dos Viceministros, uno encargado del área de Cultura y el otro del área de Deporte, posteriormente se suprimió el área del deporte y como consecuencia la plaza del segundo viceministro.

Sin embargo, el 3 de septiembre de 1997 se publicó el Decreto Legislativo número 76-97 del Congreso de la República “Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte”, en el que se creó nuevamente el Viceministerio del Deporte como parte del Ministerio de Cultura, en consecuencia éste empezó a funcionar nuevamente y se integró con la Dirección General del Deporte y la Recreación y sus unidades. A partir de ese momento el Despacho Superior del Ministerio se integró nuevamente con un Ministro y dos Viceministros.

3.2 Creación

El Ministerio de Cultura y Deportes, se crea al amparo de la actual Constitución Política de la República de Guatemala que fue promulgada en el año de 1985, que en su Artículo 65 preceptúa: “**Preservación y Promoción de la cultura:** La actividad del Estado en cuanto a la preservación y promoción de la cultura y sus manifestaciones, estará a cargo de un órgano específico con su presupuesto propio.”

Posteriormente, la ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República, en su Artículo 31 establece: “Que al Ministerio de Cultura y Deportes le corresponde atender lo relativo al régimen jurídico aplicable a la conservación y desarrollo de la cultura guatemalteca, y el cuidado de la

autenticidad de sus diversas manifestaciones; la protección de los monumentos nacionales y de los edificios, instituciones y áreas de interés histórico o cultural y el impulso de la recreación y del deporte no federado ni escolar; para ello, tiene a su cargo las siguientes funciones”:

- a)** Formular, ejecutar y administrar descentralizadamente la política de fomento, promoción y extensión cultural y artística, de conformidad con la ley;
- b)** Formular, ejecutar y administrar descentralizadamente la política de preservación y mantenimiento del patrimonio cultural de la Nación, de conformidad con la ley;
- c)** Administrar descentralizadamente o contratar la operación de los medios de comunicación oficiales de radio y televisión;
- d)** Promover y difundir la identidad cultural y valores cívicos de la Nación en el marco de su carácter pluriétnico y multicultural que lo caracteriza;
- e)** Crear y participar en la administración de los mecanismos financieros adecuados para el fomento, promoción y extensión cultural y artística;
- f)** Propiciar la repatriación y la restitución al Estado de los bienes culturales de la Nación, sustraídos o exportados ilícitamente;
- g)** Impulsar de forma descentralizada la recreación y el deporte no federado y no escolar.

3.3 Organización Interna

El Ministerio de Cultura y Deportes, hasta el 11 de enero de 2008, funcionó al amparo del Reglamento Orgánico Interno contenido en el Acuerdo Gubernativo número 354-2001 de fecha 21 de agosto de 2001, el cual fue derogado por el Acuerdo Gubernativo 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, que entró en vigencia el 12 de enero de 2008. A través de este nuevo reglamento, se realizan cambios importantes en su estructura orgánica, debido al proceso de modernización que esta impulsando el Estado y a las necesidades y demandas actuales de la población guatemalteca en el tema de cultura.

3.4 Estructura organizativa

De conformidad con el Acuerdo Gubernativo 27-2008, Reglamento Orgánico Interno de El Ministerio de Cultura y Deportes, su estructura organizativa se compone de la siguiente manera:

3.4.1 Órganos sustantivos

- a)** Despacho Ministerial;
- b)** Dirección General de las Artes;
- c)** Dirección General de Patrimonio Cultural y Natural;
- d)** Dirección General de Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas;

e) Dirección General del Deporte y la Recreación.

3.4.1.1 Despacho Ministerial

Está integrado por el Ministro y Viceministros, siendo el Ministro la máxima autoridad del órgano, quien para el despacho y dirección de los asuntos oficiales del ramo contará con dos Viceministros, uno responsable del sector cultura, y el otro responsable del deporte y la recreación.

3.4.1.2 Dirección General de las Artes

Esta Dirección es la encargada de generar propuestas y acciones institucionales que se orienten a la implementación de las políticas culturales y deportivas nacionales, por medio de la investigación, formación, fomento y difusión de todas las expresiones artísticas, tradicionales y contemporáneas, dentro de los marcos de reconocimiento y respeto a la multiculturalidad y a la práctica intercultural, con equidad étnica y de género.

También vela por la formación y desarrollo de la vocación artística de los guatemaltecos y guatemaltecas y ejerce el control y regulación de los espectáculos públicos que se presentan en el territorio nacional.

3.4.1.3 Dirección General de Patrimonio Cultural y Natural

Es el órgano al que le corresponde generar propuestas y acciones institucionales que se orienten a la implementación de las políticas culturales nacionales, creando en el ámbito de su competencia, las estrategias y mecanismos para la protección y conservación del patrimonio cultural y natural, tangible e intangible del país. Asimismo, tiene a su cargo coordinar, supervisar desarrollar y evaluar programas orientados para ubicar, localizar, investigar, rescatar, proteger, registrar, restaurar, conservar y valorizar bienes tangibles muebles o inmuebles, bienes intangibles y naturales que integran el patrimonio cultural y natural de la nación, dentro de un marco de reconocimiento y respeto a la diversidad cultural con equidad étnica y de género, fomentando la interculturalidad y convivencia pacífica para el desarrollo humano sostenible.

Al amparo de las leyes nacionales e internacionales de la materia, la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural debe evitar la modificación, deterioro, destrucción y salida ilícita del territorio nacional de objetos, documentos, creaciones y testimonios de la cultura nacional. También debe evitar la contaminación o depredación del medio natural dentro del cual se encuentran localizados parques, sitios, arqueológicos y sitios sagrados, sin perjuicio de las acciones que, en este último aspecto, desempeñan otros ministerios o dependencias del Estado.

3.4.1.4 Dirección General de Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas

Es el órgano encargado de generar propuestas y acciones institucionales que se orienten a la implementación de las políticas culturales y deportivas nacionales, creando estrategias y mecanismos para incorporar la dimensión cultural en las políticas públicas y fortalecer la participación de la sociedad civil y las comunidades lingüísticas para garantizar la sostenibilidad de las políticas, planes y proyectos del desarrollo, reconociendo y fortaleciendo la diversidad cultural.

3.4.1.5 Dirección General del Deporte y la Recreación

Es el órgano sustantivo encargado de generar propuestas y acciones institucionales orientadas a la implementación de las políticas culturales y deportivas nacionales, siendo la responsable de planificar, programar, dirigir, ejecutar y evaluar todas las actividades que en materia administrativa, deportiva y recreativa realicen las dependencias que la integran, aplicando estrategias y mecanismos de desconcentración y descentralización, para propiciar que las actividades deportivas y recreativas formen parte del desarrollo humano sostenible.

Además, le corresponde desarrollar programas y proyectos deportivos recreativos, cuyos componentes se ubiquen dentro de un marco de reconocimiento y respeto a la diversidad cultural, de equidad étnica y de género, fomentando la interculturalidad y convivencia pacífica.

3.4.2 Órganos Administrativos

Administración General;

- Unidad de Administración Financiera (UDAF);
- Dirección de Recursos Humanos;
- Dirección de Comunicación y Difusión Cultural;
- Dirección de Sistemas Informáticos.

3.4.2.1 Administración General

El Ministerio de Cultura y Deporte cuenta con una Administración General y su titular es el Administrador General, que depende jerárquicamente del Ministro.

Este administrador general tiene a su cargo la generación de propuestas y procesos de la gestión administrativa ministerial, y es el responsable del funcionamiento de la secretaría ministerial, de las compras y contrataciones, así como de la administración financiera. Le corresponde ejercer la administración de recursos humanos, comunicación y difusión cultural, informática y de los servicios generales, en apoyo a todas las dependencias del Ministerio de Cultura y Deportes.

3.4.2.2 Unidad de Administración Financiera

La Unidad de Administración Financiera es la encargada de facilitar el desempeño eficiente y ágil del Ministerio de Cultura y Deportes, a través de la administración óptima y transparente de los recursos financieros, en el marco de la legislación vigente y es el enlace con el Ministerio de Finanzas Públicas y el Proyecto SIAF-SAG, para la actualización y aplicación de leyes, normas y procedimientos que rigen para las actividades en materia financiera y presupuestaria.

3.4.2.3 Dirección de Recursos Humanos

La Dirección de Recursos Humanos es la responsable de asesorar, proponer y aplicar políticas en materia de Administración de Recursos Humanos, procesos de admisión, gestión, aplicación, capacitación y desarrollo del personal que labora en el Ministerio.

3.4.2.4 Dirección de Comunicación y Difusión Cultural

La Dirección de Comunicación Social y Difusión Cultural es la responsable de informar y difundir los diferentes eventos artísticos, culturales y recreativos implementados por el Ministerio de Cultura y Deportes, con la finalidad de facilitar el acceso de la población a los servicios que presta el Ministerio de conformidad con las políticas institucionales.

3.4.2.5 Dirección de Sistemas Informáticos

Es la Dirección encargada de proporcionar lineamientos, sistemas y el soporte técnico para las diferentes dependencias del Ministerio en materia de computación y sistemas informáticos.

3.4.3 Órganos de apoyo técnico

- a. Dirección de Asuntos Jurídicos;
- b. Dirección de Planificación y Modernización Institucional;
- c. Dirección de Cooperación Nacional e Internacional;
- d. Asesoría Específica;
- e. Comité Ejecutivo Ministerial.

3.4.3.1 Dirección de Asuntos Jurídicos

La Dirección de Asuntos Jurídicos es un órgano de apoyo técnico que depende directamente del Despacho Ministerial. Se encarga de asesorar y velar porque las actuaciones del Ministerio se enmarquen dentro de la legalidad, y de generar propuestas y acciones institucionales que se orienten a la implementación de las Políticas Culturales y Deportivas Nacionales, para la realización de sus funciones, debe tomar en cuenta los elementos jurídico-

antropológicos indispensables para incorporar la dimensión cultural al desarrollo, propiciando el desarrollo humano sostenible.

3.4.3.2 Dirección de Planificación y Modernización Institucional

La Dirección de Planificación y Modernización Institucional depende directamente del Despacho Ministerial y le corresponde generar, monitorear y evaluar la implementación de instrumentos, propuestas y procesos en materia de planificación, proyectos, modernización y fortalecimiento institucional, orientados a la implementación de las políticas culturales y deportivas nacionales, y en general a contribuir con el cumplimiento de las funciones del ministerio previstas en el marco legal, político y de los convenios internacionales, así como generar capacidades institucionales para mejorar los niveles de transparencia, efectividad y calidad de los servicios públicos que presta el Ministerio, los niveles de responsabilidad y honestidad de los empleados públicos, promoviendo la participación ciudadana en la gestión y la equidad en el acceso y la prestación de los servicios, principalmente mediante la implementación de estrategias de desconcentración y descentralización administrativa y de servicios. Esta Dirección tiene bajo su responsabilidad la coordinación del proceso de planificación y evaluación presupuestaria. Asimismo apoya los procesos y proyectos de investigación y de desarrollo institucional, con el propósito de contribuir al cumplimiento de las metas y objetivos del Ministerio, formulando y proponiendo al Despacho Ministerial normas, procedimientos e instrumentos, para la modernización, desarrollo y avance de todas las dependencias del Ministerio.

3.4.3.3 Dirección de Cooperación Nacional e Internacional

A la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional, le corresponderá gestionar la cooperación nacional e internacional en apoyo a la implementación de las políticas culturales y deportivas nacionales y programas, asimismo, proyectos del Ministerio de Cultura y Deportes en coordinación con los entes gubernamentales y no gubernamentales especializados en cooperación.

3.4.3.4 Asesoría específica

Es la unidad que tiene como objetivo captar, recopilar y analizar información cultural, deportiva, administrativa, financiera, tecnológica, política y social, tanto nacional como internacional, para prestar asesoría sobre la materia de su competencia al Despacho Ministerial.

3.4.3.5 Comité Ejecutivo Ministerial

El Comité Ejecutivo Ministerial es el órgano responsable de apoyar técnica y políticamente al Despacho Ministerial. El mismo será integrado por el Administrador General y los Directores Generales, con el objetivo principal de conocer y evaluar el grado de avance de los planes, programas, proyectos y actividades de las dependencias del Ministerio, para definir las medidas o acciones correctivas y de apoyo que corresponden, con el propósito de alcanzar las metas y objetivos institucionales y la implementación de las políticas culturales y deportivas nacionales.

Tiene bajo su responsabilidad la convocatoria y realización de reuniones y actividades, para propiciar la coordinación entre las Direcciones Generales del Ministerio, para la ejecución en forma desconcentrada y descentralizada de las funciones, las que deberán ejercerse dentro de un marco de reconocimiento y respeto a la diversidad cultural, con equidad étnica y de género, fomentando la interculturalidad y la convivencia pacífica.

Por lo regular El Comité Ministerial se reúne una vez por semana, lo preside el Ministro, acompañado de sus Viceministros, los Directores Generales y cualquier otro funcionario o encargado invitado, que tenga que ver con la agenda a tratar ese día.

3.4.4 Órganos de control

3.4.4.1 Dirección de Auditoría Interna

La Dirección de Auditoría Interna es la responsable de velar por el cumplimiento de las normas, lineamientos y recomendaciones en materia contable y financiera, con el propósito de que los recursos del Ministerio sean utilizados de conformidad con las normas y procedimientos contables generalmente aceptados, y que se orienten a la implementación de las Políticas Culturales y Deportivas Nacionales y al cumplimiento de los objetivos institucionales.

CAPÍTULO IV

4. Estructura y organización de la Dirección General de las Artes

4.1 Dirección General de las Artes

Dentro del presente trabajo de investigación, es de suma importancia desarrollar la estructura y organización de La Dirección de las Artes, debido a que, la Dirección de Espectáculos Públicos que es nuestro tema central, forma parte de la misma.

Hasta el 11 de enero de 2008, esta dirección se denominaba “Dirección General de Culturas y Artes, sin embargo, su nombre y estructura varió al amparo del nuevo Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes, Acuerdo Gubernativo 27-2008.

Como lo mencionamos en el capítulo anterior, la Dirección General de las Artes es el órgano responsable de realizar todas las propuestas y acciones institucionales orientadas a la implementación de las políticas culturales y deportivas nacionales, por medio de la investigación, formación, fomento y difusión de todas las expresiones artísticas, tradicionales y contemporáneas y le corresponde también “ejercer el control y regulación de los espectáculos públicos que se presentan en el territorio nacional”.

Actualmente esta Dirección está estructurada de la siguiente manera:

Delegaciones:

- Delegación de Asuntos Jurídicos
- Delegación de Comunicación y Difusión Cultural
- Delegación de Recursos Humanos
- Delegación de Planificación y Modernización
- Delegación de Sistemas Informáticos

Sub-Direcciones:

- Sub Dirección de Formación Artística
 - Escuelas de Arte
 - Academias de Arte
 - Formación Artística Alternativa
 - Técnico Pedagógico
- Sub Dirección de Difusión de las Artes
 - Centro Cultural Miguel Ángel Asturias
 - Centro Cultural de Escuintla
 - Teatro de Bellas Artes
 - Editorial Cultura
- Sub Dirección de Fomento de las Artes
 - Apoyo a la Creación de las Artes
 - Investigación Artística
 - Instituciones Artísticas

- Sub Dirección Administrativa y Financiera
 - Administrativo
 - Financiero
- Sub Dirección de Espectáculos Públicos
 - Control y Registro
 - Regulación e Inspectoría

4.1.1 Delegaciones

Estas delegaciones, funcionan en cada una de las Direcciones Generales, sin embargo, dependen de las políticas y lineamientos del despacho ministerial.

4.1.1.1 Delegaciones de Asuntos Jurídicos

Es la Delegación encargada de contribuir con la revisión de las normas culturales y deportivas vigentes, así como prestar la asesoría, consultoría y procuración legal a la Dirección. Además es la encargada de actuar como representante ante diversas instancias para la actualización y socialización de las políticas y estrategias culturales y deportivas.

4.1.1.2 Delegaciones de Comunicación y Difusión Cultural

Esta delegación es la encargada de diseñar una estrategia de comunicación social ya sea interna o externa, de promover las relaciones públicas y atender

todo lo relativo a las invitaciones protocolarias y de prensa de la Dirección General de las Artes.

4.1.1.3 Delegación de Recursos Humanos

Le corresponde la administración de los recursos humanos de la Dirección, también elabora las normativas procedimientos e instrumentos para el reclutamiento, selección y nombramiento del personal que se va a desempeñar dentro de la Dirección y coordina los procedimientos de gestión administrativa en materia de Recursos Humanos.

4.1.1.4 Delegación de Planificación y Modernización

A la Delegación de Planificación y Modernización le corresponde planificar, generar propuestas y realizar acciones tendientes a ejercer una administración desconcentrada y descentralizada de las funciones sustantivas con base a las políticas y lineamientos institucionales, además diseña, propone y aplica sistemas y procedimientos que faciliten a la población guatemalteca la participación en la organización, ejecución y administración de proyectos, programas y actividades que tengan relación con las funciones sustantivas de la Dirección General.

4.1.1.5 Delegación de Sistemas Informáticos

Es la delegación encargada de resolver todos los problemas lógicos que se presenten en los equipos de cómputo, resguarda toda la información que se opere

en la Dirección y vela por la administración de los suministros de impresión y medios de almacenamiento de información.

4.1.2 Sub-Direcciones

4.1.2.1 Sub-Direcciones de Formación Artística

A esta sub-dirección le compete la realización de las acciones orientadas a la formación y desarrollo de la vocación artística profesional de los guatemaltecos, así como darle el debido cumplimiento a las políticas culturales relacionadas con la formación artística en sus diferentes disciplinas.

Dentro de sus principales funciones tenemos: La Organización, dirección, coordinación, supervisión, sistematización y control de planes, programas y proyectos, que enriquezcan la formación artística de las escuelas nacionales y regionales y academias comunitarias de arte. También le compete la planificación e implementación de talleres de formación artística en coordinación con otras entidades, gubernamentales y privadas, y la actualización constante de los currículos, considerando las necesidades históricas y socioculturales del país, contribuyendo al fomento de la cultura de paz.

Para el logro de sus objetivos esta sub-dirección se divide en cuatro departamentos: Escuelas de Artes, Academias Comunitarias de Arte, Formación Artística Alternativa y el Técnico-Pedagógico.

4.1.2.1.1 Departamento de Escuelas de Artes

A este departamento le compete la educación artística formal, y para su cumplimiento desarrolla diversas funciones siendo las principales las siguientes:

- Coordinar el proceso de planificación, ejecución y evaluación de las actividades de formación y capacitación;
- Elaborar y ejecutar el plan de supervisión administrativa y docente;
- Diseñar e implementar el programa de capacitación y actualización de docentes y personal administrativo de las escuelas arte;
- Coordinar actividades de proyección hacia la comunidad;
- Gestionar intercambios culturales a nivel nacional e internacional para docentes y estudiantes.

4.1.2.1.2 Departamento de Academias Comunitarias de Arte

A este departamento le compete la elaboración y ejecución del plan de supervisión administrativa y docente, promover la participación comunitaria en procesos educativos y generar proyectos de difusión del trabajo artístico de las academias comunitarias de arte y las orquestas juveniles.

4.1.2.1.3 Departamento de Formación Artística Alternativa

Le compete el diseño, planificación y ejecución de planes, programas y proyectos de educación artística no formal del Ministerio de Cultura y Deportes y otras entidades públicas y privadas. Sus funciones principales son:

- Desarrollar actividades de investigación, registro e información de la formación artística en el país;
- Diseñar y elaborar material didáctico y libros de texto para la formación artística;
- Organizar e implementar proyectos de formación artística alternativa;
- Diseñar e implementar talleres de formación artística en sus diferentes disciplinas en vinculación con otras entidades públicas y privadas.

4.1.2.1.4 Departamento Técnico Pedagógico

Es el encargado de desarrollar actividades de carácter técnico pedagógico para las escuelas nacionales de arte, escuelas regionales, academias comunitarias de arte, conservatorios y orquestas juveniles. Asimismo, tiene a su cargo la vinculación, registro y supervisión de otras entidades de formación artística para la aprobación de su funcionamiento y acreditación y la emisión de dictámenes técnicos, para la emisión de títulos y

diplomas y la propuesta de acuerdos ministeriales relacionados con la formación artística.¹⁶

4.1.2.2 Sub-Dirección de Fusión de las Artes

Es la encargada de propiciar la realización de eventos y espectáculos artísticos, a través de facilitar el uso de infraestructura física, recursos técnicos, humanos y financieros, que brindan el acceso de la población al conocimiento de las manifestaciones artísticas. Asimismo, está encargada de realizar actividades vinculadas a la edición de libros para difundir la literatura guatemalteca y tiene a su cargo las siguientes dependencias:

4.1.2.2.1 Centro Cultural Miguel Ángel Asturias

Es el encargado de promocionar y difundir las expresiones artístico-culturales, nacionales y extranjeras, proporcionando un espacio adecuado para la organización y presentación de eventos y espectáculos de las diferentes disciplinas artísticas y del saber humano, dentro de sus principales funciones podemos encontrar:

- Programar y realizar actividades con el propósito de administrar las funciones culturales y artísticas, a través de la utilización de los recursos e infraestructura del Centro Cultural;

¹⁶ Ministerio de Cultura y Deportes, Manual de Organización de Funciones, enero 2008, pág. 88

- Facilitar el acceso de la población a las actividades culturales, artísticas y recreativas con el fin de fortalecer las identidades, la cooperación solidaria, la equidad y la justicia social;
- Planificar e implementar eventos artísticos para el fomento, promoción y difusión de las expresiones artísticas, con fundamento en las políticas de equidad étnica y de género, de conformidad con la ley.

4.1.2.2.2 Centro Cultural de Escuintla

Es el encargado de promocionar y difundir las expresiones artístico-culturales, locales, nacionales y extranjeras, en el departamento de Escuintla, proporcionando un espacio adecuado para la organización y presentación de eventos y espectáculos de las diferentes disciplinas artísticas y del saber humano, así como albergar la sede de la Escuela de Artes de Escuintla y el Conservatorio de Música del departamento.¹⁷

4.1.2.2.3 Teatro de Bellas Artes

Le corresponde coordinar la ejecución de las funciones asignadas, para la difusión de las expresiones artísticas y culturales de los creadores artísticos, nacionales y extranjeras, con énfasis en la proyección hacia la población de escasos recursos¹⁸.

¹⁷ **Ibid**, Pág. 89

¹⁸ **Ibid**, Pág. 90

4.1.2.2.4 Editorial Cultura

Esta dependencia es la encargada de coordinar las acciones de difusión editorial de los creadores literarios y pensadores guatemaltecos, así como, la realización de eventos culturales que faciliten el acceso de la población a dichas obras. Las principales funciones de Editorial Cultura son las siguientes:

- Planificar la actividad editorial del departamento;
- Velar por la edición y publicación de alta calidad de obras de escritores guatemaltecos; y,
- Establecer vínculos con instituciones, públicas y privadas, para la publicación conjunta de obras.

4.1.2.3 Sub-Dirección de Fomento de las Artes

Le corresponde estimular la creación artística, formar nuevos artistas y facilitar los medios para la producción de nuevas expresiones artísticas, además formar vínculos de apoyo, seguimiento y participación entre el sector artístico guatemalteco y las instituciones internacionales. Para darle cumplimiento a sus fines cuenta con los departamentos de apoyo a la creación, investigación artística e instituciones artísticas

4.1.2.3.1 Departamento de Apoyo a la Creación

Es el responsable del fomento y estímulo para la apreciación y valoración de la creación artística, nacional e internacional. Sus funciones principales son:

- Facilitar a través del Ministerio de Cultura y Deportes, el apoyo a las iniciativas culturales;
- La formulación y difusión de los certámenes realizados año con año por el Ministerio de Cultura y Deportes;
- Apoyar a las instituciones e iniciativas culturales internas y externas al Ministerio de Cultura y Deportes para dar a conocer al artista guatemalteco.

4.1.2.3.2 Departamento de Investigación Artística

Este departamento es el responsable de documentar el proceso y evolución histórica, de las manifestaciones artísticas de los pueblos de Guatemala, sus principales funciones son las siguientes:

- Identificar, investigar, documentar y dar seguimiento a las manifestaciones y expresiones artísticas de los cuatro pueblos de Guatemala;
- Archivar y catalogar el material artístico guatemalteco;

- Actualizar el banco de datos de artistas guatemaltecos residentes en el país y en el extranjero, así como instituciones culturales.

4.1.2.3.3 Departamento de Instituciones Artísticas

Le corresponde fomentar, promover y difundir el arte escénico en todas sus escuelas, formas y tendencias, poniendo al servicio de la cultura nacional, los elementos de expresión estética, docente y recreativa.

4.1.2.4 Sub-Dirección Administrativa Financiera

La Sub-Dirección Administrativa Financiera es la encargada de velar por la correcta administración de la Dirección General de las Artes, siendo la responsable de velar por el régimen financiero de la misma. Para su correcto funcionamiento se divide en dos departamentos: Departamento Administrativo y Departamento Financiero.

4.1.2.4.1 Departamento Administrativo

El Departamento Administrativo tiene a su cargo las siguientes funciones:

- Planificar, dirigir, organizar, controlar, supervisar y evaluar las actividades que le ha delegado la Dirección General;

- Participar en el proceso de elaboración del anteproyecto de presupuesto;
- Velar por el mantenimiento correctivo y preventivo de las instalaciones;
- Activar las compras y contrataciones de bienes materiales, necesarios para el funcionamiento adecuado de la Dirección General;
- Apoyar a la Dirección General, en la realización de actividades administrativas, cuando sean solicitados por la autoridad;
- Velar por el cumplimiento de las tareas asignadas al personal de las dependencias a su cargo;
- Velar porque el uso de los recursos y el proceso de compras se realice con transparencia;
- Supervisar los controles de los suministros que se encuentran en el Almacén;
- Revisar bases de cotización;
- Revisar y corregir actas y contratos de adquisición de bienes y suministros;
- Revisar y autorizar solicitudes de gasto de la Dirección General;

- Autorizar documentos de gastos de la Dirección General;
- Velar por el cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado;
- Solventar problemas de gestión administrativa de las unidades del Departamento.

4.1.2.4.2 Departamento Financiero

El Departamento financiero es el encargado de planificar, organizar, dirigir y coordinar las diversas actividades financieras de la Dirección General de las Artes y sus unidades ejecutoras, asimismo es la encargada de velar porque la ejecución presupuestaria se realice con la mayor transparencia.

4.1.2.5 Sub-Dirección de Espectáculos Públicos

Actualmente, encontramos dentro de la estructura de la Dirección General de las Artes, la Subdirección de Espectáculos Públicos, que es la encargada de evaluar y autorizar la presentación de espectáculos públicos en Guatemala, teniendo dentro de su competencia, la obligación de velar porque los establecimientos en donde se presentan reúnan las condiciones adecuadas de higiene, seguridad y comodidad para los espectadores, supervisando que los mismos se desarrollen conforme a la Ley. Esta Subdirección cuenta con dos departamentos: el Departamento de Control y Registro y el Departamento de Regulación e Inspectoría.

Cabe aclarar que, la ley contempla esta dependencia como una Dirección y no como una Subdirección y mucho menos como un Departamento, como se vino manejando hasta el 10 de enero de 2008, fecha en la cual entró en vigencia el nuevo reglamento orgánico interno del Ministerio de Cultura y Deportes.

CAPÍTULO V

5. La necesidad de regular la estructura y la competencia de la Dirección de Espectáculos Públicos

5.1 Dirección de Espectáculos Públicos

5.1.1 Creación

Durante el gobierno del Presidente Carlos Castillo Armas, se promulgó la Ley de Espectáculos Públicos, Decreto 574 de fecha 29 de febrero de 1956, cuyos considerandos establecen: a) Que las leyes vigentes sobre espectáculos públicos de esa época, no reunían las condiciones necesarias para el desarrollo cultural del país, ni se amoldaban a las condiciones actuales del mismo, siendo necesario propiciar su mejoramiento estético y moral en beneficio del pueblo; y, b) Que era conveniente normar las relaciones entre calidad del espectáculo y su correspondiente tributación fiscal, con el fin de incrementar los espectáculos de orden cultural y depurar en lo posible los recreativos.

Esta ley de carácter ordinario, actualmente es la ley positiva vigente que rige la presentación de espectáculos públicos en Guatemala y establece en su Artículo 1º. “Se crea dentro de la Dirección General de Bellas Artes y de Extensión Cultural, la Dirección de Espectáculos Públicos, la cual estará integrada por:

a) Director de Espectáculos;

b) El Consejo Técnico y Consultivo;

c) Los calificadores de Espectáculos;

d) Los Inspectores.

Como se puede apreciar en el párrafo anterior, es a través de este decreto que surge la Dirección de Espectáculos Públicos, como dependencia de la Dirección General de Bellas Artes y de Extensión Cultural del Ministerio de Educación, que posteriormente, a través del Acuerdo Gubernativo número 104-86, de fecha 20 de febrero de 1986, traslada entre otras, ésta dirección al Ministerio de Cultura y Deportes, institución que la organiza y estructura como un departamento, quitándole de hecho la categoría de dirección.

Hay que reconocer que cuando la Ley de Espectáculos Públicos fue promulgada, los espectáculos en Guatemala se circunscribían únicamente a la presentación de obras de teatro, espectáculos circenses y presentaciones de cine, situación que con el transcurso del tiempo ha variado ostensiblemente, hasta llegar hoy en día a la presentación masiva de todo tipo de espectáculos que invaden nuestros hogares, nuestra sociedad y especialmente llegan a nuestros niños y adolescentes, de allí la importancia de regularlos y supervisarlos adecuadamente, a través de una institución bien organizada, que cuente con los recursos necesarios para alcanzar los fines y objetivos propuestos en esta materia.

5.1.2 Funcionamiento

Como ha quedado apuntado, de conformidad con la ley, La Dirección de Espectáculos Públicos es el ente responsable de la presentación de espectáculos

públicos en Guatemala, sin embargo, a través de esta investigación se ha logrado establecer que a la Dirección de Espectáculos Públicos, se le ha restado siempre la importancia que tiene, pues nunca ha funcionado como tal, ya que en la práctica se le ha relegado a Departamento de Espectáculos Públicos y actualmente, a partir de enero 2008, se le ha designado como Subdirección de Espectáculos Públicos, siempre dentro de la estructura organizativa de la Dirección de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes.

Desde su creación y traslado al Ministerio de Cultura y Deportes, la Dirección de Espectáculos Públicos ha funcionado siempre como un departamento, no ha contado con la independencia necesaria ni con los recursos humanos, materiales o económicos suficientes para cumplir con sus fines, reduciendo su estructura a un jefe, una secretaria, tres inspectores y calificadores, que además de evaluar, calificar y supervisar los espectáculos, deben también velar por que los establecimientos en donde éstos se presentan llenen los requisitos de seguridad, aforo, salubridad e higiene necesarios para el confort y seguridad de los espectadores, competencia que no corresponde al Ministerio de Cultura y Deportes, y por lo tanto debe trasladarse a las instituciones correspondientes.

En virtud de lo anterior y tomando en cuenta que la presentación de espectáculos públicos en Guatemala y en el mundo entero ha sufrido cambios drásticos, debido a los fenómenos de la globalización, la tecnología y la transculturización, es de suma importancia que, al ente responsable de velar por la presentación de espectáculos públicos en Guatemala, se le envista de la categoría apropiada, o sea de dirección general, dotándola de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios, regulando además su competencia, para lo cual es necesario, reformar la Ley de Espectáculos Públicos,

considerando que la actual data del año 1956, o sea que fue creada hace cincuenta y dos años.

5.2 Situación actual del ente responsable de la presentación de espectáculos públicos en Guatemala.

Actualmente la responsabilidad de velar por la presentación de los espectáculos públicos en Guatemala, es la recientemente creada Subdirección de Espectáculos Públicos de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes.

5.2.1 Creación de la Sub-Dirección de Espectáculos Públicos

El 12 de enero de 2008, entró en vigencia el Acuerdo Gubernativo 27-2008, Reglamento Orgánico Interno de el Ministerio de Cultura y Deportes, que derogó el Acuerdo Gubernativo 354-2001, a través del cual se cambia la estructura organizativa del Ministerio de Cultura y Deportes.

De acuerdo a la nueva organización de el Ministerio de Cultura y Deportes, la Dirección General de Culturas y Artes, pasa a ser la Dirección General de las Artes y dentro de su estructura, el Departamento de Espectáculos Públicos, se convierte en “la Subdirección de Espectáculos Públicos”, cuyo objetivo es velar por el cumplimiento de la Ley de Espectáculos Públicos, Decreto Presidencial 574, procurando la mayor coherencia con las exigencias del contexto sociocultural actual y para tal efecto se establece que le corresponde evaluar la calidad de los espectáculos públicos desde el punto de vista artístico, cultural, educativo, incluso

la moralidad de los mismos a manera de enfocarlo a determinadas audiencias; velar por las condiciones y la infraestructura de los lugares para su presentación, ejerciendo la supervisión de los mismos, con el propósito de velar por la seguridad integral y recreación adecuada de los guatemaltecos y guatemaltecas a nivel nacional.

También le corresponde procurar la inclusión de toda manifestación cultural y artística relacionada con nuestra identidad en los diferentes espectáculos que se presenten, accionando la promoción de la interculturalidad y convivencia pacífica en los mismos y proponer reformas al conjunto de normativas vigentes en materia de espectáculos públicos, teniendo como principios el fortalecimiento de la identidad, la promoción y seguridad social, económica y jurídica del artista nacional y de los espectadores.

Su campo de aplicación abarca todo el territorio nacional y actualmente trabaja en coordinación con varias instituciones del Estado que aúnan esfuerzos y realizan acciones conjuntas con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la Dirección General de Migración, Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales, Policía Nacional Civil, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, Dirección General de Aduanas, Ministerio Público, Gobernaciones Departamentales y otras entidades, con el propósito de dar cumplimiento a la Ley de Espectáculos Públicos y otras leyes conexas, funcionando como una multisectorial.

5.2.2 Atribuciones de la Sub-Dirección de Espectáculos Públicos

De acuerdo con el Manual de Funciones de El Ministerio de Cultura y Deportes, aprobado por el Acuerdo Ministerial número 34-2008 de fecha 22 de enero de 2008, a la Subdirección de Espectáculos Públicos le competen las siguientes atribuciones.

- a)** Calificar y autorizar previamente, toda clase de espectáculos públicos, sin cuyos requisitos no podrán presentarse; En los departamentos los gobernadores, asesorados por las autoridades de Educación Pública, velarán por el cumplimiento de esta ley y suplicarán las atribuciones de la Dirección de espectáculos, como delegados de la misma;

- b)** Dictaminar acerca de los espectáculos que deba autorizar, para lo cual tendrá en cuenta a más de las calidades éticas y estéticas de los mismos, su buena presentación y el estado del material artístico que se exhibe, evitando en lo posible utilerías y mobiliarios deteriorados o de mal aspecto, salvo en los casos en los que las necesidades mismas del espectáculo así lo requieran;

- c)** Asesorar todo espectáculo, ya sea patrocinado por el Estado o por entidades privadas o de beneficencia;

- d)** Asesorarse de técnicos o artistas de reconocida capacidad, para el mejor cumplimiento de sus atribuciones;

- e)** Velar por la calidad artística, cultural, educativa y moral, de todos los espectáculos públicos que se presenten en el país;

- f) Dictaminar sobre la tributación y la exoneración que merezcan determinados espectáculos, de acuerdo con su calidad artística, educativa y cultural; y

- g) Solicitar la ayuda necesaria a la Dirección General de Obras Públicas, Dirección General de Sanidad Pública y Policía Nacional, a efecto de que se cumplan los requisitos de la presente ley y demás leyes vigentes que le sean conexas.

5.2.3 Estructura orgánica

De acuerdo al Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y Deportes, la Sub-Dirección de Espectáculos Públicos se organiza con los siguientes departamentos:

5.2.3.1 Departamento de Control y Registro

Sus principales funciones son:

- Analizar la documentación asignada para realizar las tareas correspondientes de elaboración de expedientes, según la naturaleza del espectáculo, para dar cumplimiento a lo establecido en la ley de Espectáculos Públicos y otras leyes conexas;

- Mantener actualizada la base de datos de cada una de las secciones según la naturaleza del espectáculo;

- Proponer y organizar talleres y capacitaciones para el personal del Departamento de Control y Registro;
- Elaboración de Perfiles de Proyectos conjuntamente con los encargados de Unidades y Jefatura;
- Entrega de informes de resultados obtenidos en base a la evaluación del aprendizaje y capacitación;
- Elaborar documentación sobre Procedimiento Protocolario a seguir por parte de los Inspectores Calificadores;
- Coordinar con instituciones gubernamentales y privadas actividades relacionadas con el quehacer de la Subdirección de Espectáculos Públicos;
- Elaborar la documentación correspondiente para la resolución de las solicitudes de licencia;
- Asistir a reuniones y coordinar acciones con entidades públicas y privadas vinculadas y concernientes al correcto desarrollo de los espectáculos Públicos;
- Coordinar con otras unidades de la Subdirección la inspección de los diferentes espectáculos que se desarrollen a nivel nacional;
- Elaborar informes y consolidados;
- Sistematizar toda la información recopilada;

- Realizar otras funciones que, dentro del ámbito de su competencia, le asigne el Director General.

5.2.3.2 Departamento de Regulación e Inspectoría

Sus principales funciones son:

- Elaborar las programaciones de las inspecciones a cines, eventos nacionales y extranjeros y centros nocturnos en todo el territorio nacional;
- Llevar el registro de las actividades programadas;
- Proponer y organizar talleres de capacitación para el personal del departamento de Regulación e Inspectoría;
- Elaborar documentación sobre procedimiento protocolario a seguir por parte de los inspectores;
- Entregar informes de supervisión al Departamento de Control y Registro;
- Elaboración de informes de resultados obtenidos con base a la evaluación del aprendizaje en capacitaciones;
- Participación en operativos programados por la comisión multisectorial;
- Asistir a reuniones de la comisión multisectorial;

- Detectar información concerniente a la Subdirección de Espectáculos Públicos, en los diversos medios de comunicación y trasladarla a donde corresponde;
- Elaborar informes de inspección;
- Realizar otras funciones que, dentro del ámbito de su competencia, asigne el Director General.

5.2.4 Estructura funcional actual

Para el desempeño de sus funciones y consecución de sus fines, actualmente la Subdirección de Espectáculos Públicos cuenta con la estructura funcional siguiente:

- a. Jefatura:** El jefe de la Subdirección de Espectáculos Públicos es el encargado de coordinar, delegar y controlar todas las actividades realizadas por sus subordinados, también es el encargado de autorizar y extender las licencias respectivas para la presentación de espectáculos públicos a nivel nacional;
- b. Secretaria:** Es la encargada de atender la recepción, dar información y asiste a la jefatura en actividades administrativas secretaria de la subdirección y los asuntos secretariales;
- c. Supervisores:** Son los encargados de velar porque se cumplan a cabalidad todas las disposiciones que establece la ley de la materia y leyes conexas;

d. Unidades: Estas unidades las podemos dividir en:

- **Unidad de Centros Nocturnos:** Esta unidad es la encargada de la revisión y supervisión de los centros nocturnos abiertos al público en todo el territorio nacional;
- **Unidad de Eventos Nacionales y Extranjeros:** Esta unidad es la encargada de inspeccionar todos los eventos que se presenten en la República de Guatemala, ya sean de artistas nacionales o internacionales;
- **Unidad de Cines:** Esta unidad está a cargo de la clasificación del material fílmico que se presentan en los cines guatemaltecos;

e. Inspectores-calificadores: Son las personas encargadas de inspeccionar, calificar y clasificar todos los espectáculos presentados en el territorio de Guatemala, por lo tanto son los responsables de realizar las actividades de campo;

f. Sección de Control y Registro: Es la encargada de controlar y registrar todas las labores ejecutadas y no ejecutadas de las diferentes unidades;

g. Sección de Monitoreo de Medios: Es la sección encargada de trasladar la información que compete a cada una de las unidades;

- h. Contabilidad:** Es el departamento encargado de llevar el registro contable y financiero;
- i. Asesoría jurídica:** Es el departamento encargado de prestar el análisis legal con respecto a la documentación, elaboración de las providencias, resoluciones y todo trámite legal, está a cargo de un asesor jurídico que trabaja medio tiempo.

5.2.4.1 Clasificación de espectáculos públicos.

Para efectos de supervisión y control, los espectáculos públicos pueden clasificarse de la siguiente manera:

- Eventos Nacionales;
- Eventos Culturales;
- Eventos Extranjeros;
- Eventos Taurinos;
- Palenques de Gallos;
- Circos Nacionales;
- Circos Extranjeros;
- Obras de Teatro;
- Restaurantes con Música en Vivo;
- Discotecas Fijas;
- Discotecas Rodantes;
- Café-Teatro;
- Barras Show;
- Conjuntos Musicales ambulantes como Mariachis, Conjuntos Norteños;

- Artistas ambulantes como Magos, Payasos;
- Salas de Cine;
- Salas de Vídeo-cine;
- Vídeo Clubes;
- Espectáculos no deportivos como luchas libres;
- Exhibiciones en motocicletas, juegos extremos;
- Otros eventos que cuenten con público.

5.3 Competencia de la Sub-Dirección de Espectáculos Públicos

Actualmente, la Subdirección de Espectáculos Públicos, tiene dentro de su competencia, además de calificar, autorizar y velar por la calidad de los espectáculos públicos que se presentan en Guatemala, la responsabilidad de velar por las condiciones y la infraestructura de los lugares en los cuales han de presentarse, ejerciendo la supervisión de estos locales, con el propósito de garantizar la seguridad integral y recreación adecuada de los guatemaltecos y guatemaltecas a nivel nacional.

Dentro de las obligaciones de los inspectores, está la de vigilar que en los locales donde se presentan espectáculos públicos, no trabajen menores de edad ni personas extranjeras indocumentadas, que tengan extinguidores, suficientes salidas de emergencia, que tengan las instalaciones sanitarias adecuadas, velar por la seguridad de los espectadores, verificar que se respete el aforo, etc., situación que compromete al Ministerio de Cultura y Deportes, a ejercer una competencia que no le corresponde y que además no cuenta con la infraestructura adecuada, ni con el personal idóneo ni suficiente para desarrollar estas funciones, que por su naturaleza son competencia de otras instituciones.

5.4 Estructuración de la Dirección de Espectáculos Públicos

Como ha podido verse a lo largo de esta investigación, de conformidad con la ley, existe la figura de la Dirección de Espectáculos Públicos, sin embargo, en la realidad, nunca ha existido como tal, relegándose primero a un Departamento de la Dirección General de Culturas y Artes y actualmente como Sub-Dirección de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes.

Primero como Departamento de Espectáculos Públicos y luego como Sub-Dirección de Espectáculos Públicos, para ejercer su jurisdicción y competencia han funcionado al amparo del Decreto Presidencial 574, pero contraviniendo su estructura, en virtud de que, el Ministerio de Cultura y Deportes por insuficiencia presupuestaria y por falta de voluntad política, no le ha dado a esta dependencia el lugar que le corresponde y tampoco la ha dotado de los recursos suficientes para desarrollar una labor eficiente y eficaz.

Como sabemos, el Ministerio de Cultura y Deportes cuenta actualmente con cuatro direcciones generales, por lo que recomendamos que con base en el Decreto 574, se reestructure e incluya en su reglamento orgánico interno, la quinta dirección: Dirección General de Espectáculos Públicos, que podría estructurarse de la manera siguiente:

- a) Dirección General;**

- b) Delegaciones;**

- Delegación de Asuntos Jurídicos;
- Delegación de Comunicación y Difusión Cultural;
- Delegación de Recursos Humanos;
- Delegación de Planificación y Modernización;
- Delegación de Sistemas Informáticos.

c) Sub-Direcciones;

- Sub-Dirección de artes interpretativas;
- Sub-Dirección de artes audiovisuales;
- Sub-Dirección de eventos por su contenido recreativo cultural;
- Sub-Dirección de registro, supervisión y monitoreo de espectáculos públicos;
- Sub-Dirección de estudios y proyectos sustantivos;
- Sub-Dirección administrativa y financiera.

5.5 Competencia de la Dirección General de Espectáculos Públicos

Es muy importante conocer y delimitar la competencia de lo que debe ser la Dirección General de Espectáculos Públicos, para lograr con éxito sus fines y objetivos, para lo cual, conoceremos la competencia de la actual subdirección de Espectáculos Públicos.

5.5.1 Competencia de la Sub-Dirección de Espectáculos Públicos

Siguiendo los preceptos del Decreto 574, Ley de Espectáculos Públicos, actualmente es competencia de el Ministerio de Cultura y Deportes, a través de la Subdirección de Espectáculos Públicos, velar por lo concerniente a la presentación de toda clase de espectáculo público que se presenta en Guatemala, siendo sus principales funciones las siguientes:

- a)** Evaluar y velar por la calidad artística, cultural, educativa y moral de todo espectáculo público;
- b)** Calificar, clasificar y autorizar previo a su presentación, toda clase espectáculos públicos, de acuerdo a lo promulgado en la ley de la materia y leyes conexas;
- c)** Coordinar la calificación y autorización de los espectáculos públicos con los Gobernadores Departamentales en su respectiva jurisdicción;
- d)** Coordinar acciones con los Ministerios de Salud Pública y Asistencia Social, Dirección General de Migración, Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales, Policía Nacional Civil, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Superintendencia de Administración Tributaria, Dirección General de Aduanas, Ministerio Público, Gobernadores Departamentales, Asociación Guatemalteca de Autores y Compositores de Guatemala –AGAYC-, Instituto Nacional del Artista y otras entidades, con el propósito de dar cumplimiento a la Ley de Espectáculos Públicos y leyes conexas;

- e)** Supervisar, todo establecimiento en donde se presentan o vayan a presentarse espectáculos públicos;

- f)** Evaluar y velar por las condiciones y la infraestructura de los lugares en donde se presenten o vayan a presentarse espectáculos públicos, previo a su autorización, ejerciendo la supervisión de los mismos, con el propósito de cumplir con la correcta interpretación de la Ley de Espectáculos Públicos;

- g)** Exigir a los dueños o encargados de los establecimientos en donde se presenten o vayan a presentarse espectáculos públicos, que cuenten con las salidas de emergencias, extinguidores, servicios sanitarios, etc.

- h)** Procurar la inclusión de toda manifestación cultural y artística relacionada con nuestra identidad en los diferentes espectáculos que se presenten;

- i)** Impulsar acciones tendientes a descentralizar el control y regulación de los espectáculos públicos.

Como puede verse, esta competencia es demasiado amplia y difícil de ser cumplida por la actual Subdirección de Espectáculos Públicos, razón por la cual es requisito sine quanon, reformar o promulgar una nueva Ley de Espectáculos Públicos, para que sea coherente con el contexto sociocultural actual que se da en materia de espectáculos públicos.

5.5.2 Competencia de la Dirección General de Espectáculos Públicos

Como se ha visto en el numeral anterior, la actual Subdirección de Espectáculos Públicos además de no contar con la estructura adecuada, ni con los recursos humanos, materiales o económicos suficientes, tiene una competencia muy amplia, cuya responsabilidad le ha tocado asumir a el Ministerio de Cultura y Deportes, de conformidad con el Decreto 574, Ley de Espectáculos Públicos, la cual fue promulgada en el año de 1956, por lo que tiene más de cincuenta y dos años de estar en vigencia y resulta una ley obsoleta e inaplicable, que no se ajusta a la realidad del fenómeno que significa hoy en día la presentación de espectáculos públicos y la incidencia que tiene en nuestra sociedad.

En consideración a lo anterior, es necesario estructurar la Dirección General de Espectáculos Públicos dentro del Ministerio de Cultura y Deportes y delimitar su competencia, asignando a ésta dirección lo correspondiente a la autorización de los espectáculos públicos por su contenido artístico y cultural, delegando a otras instituciones lo concerniente a los demás aspectos que involucra esta clase de eventos.

5.5.3 Competencia de el Ministerio de Cultura y Deportes en materia de espectáculos públicos

Conjuntamente con la reestructuración de la Dirección General de Espectáculos Públicos, deberá delimitarse la competencia en esta materia y trasladar a las instituciones que por ley les corresponda, los otros aspectos que hoy en día recaen sobre el Ministerio de Cultura y Deportes, dejando fuera de la esfera de su competencia todo lo relativo a la obligación de velar por las condiciones y la

infraestructura de los establecimientos o locales en donde se presentan espectáculos públicos, debiendo quedar de la siguiente manera:

Corresponde al Ministerio de Cultura y Deportes, a través de la Dirección General de espectáculos públicos:

- a)** Calificar, clasificar y autorizar previo a su presentación, los espectáculos públicos de contenido artístico, cultural y recreativo en todo el territorio guatemalteco;
- b)** Velar por la calidad artística, cultural y educativa de todo espectáculo público;
- c)** Impulsar las acciones tendientes a descentralizar el control y regulación de los espectáculos públicos, para lograr su efectividad en todo el territorio guatemalteco;
- d)** Diseñar y realizar campañas para promover la responsabilidad social e individual en el control de los espectáculos públicos;
- e)** Proponer y ejecutar estrategias de desarrollo institucional y proyectos de cooperación interinstitucional e internacional, concernientes al control y regulación de los espectáculos públicos;
- f)** Procurar la inclusión en los espectáculos públicos de las diversas manifestaciones culturales y artísticas relacionadas con nuestra identidad.

5.5.4 Competencia de otras instituciones en materia de espectáculos públicos

Uno de los puntos centrales de la presente investigación, es lo referente a delimitar la competencia de el Ministerio de Cultura y Deportes, pues consideramos que no es responsabilidad de ésta institución, velar por las condiciones y la infraestructura de los establecimientos destinados a la presentación de espectáculos públicos en Guatemala, siendo competencia de el Ministerio de Gobernación velar por que estos establecimientos llenen los requisitos de seguridad, ubicación y otros que estipula la Ley de Espectáculos Públicos y demás leyes de la materia, así como también velar por la seguridad de los artistas y espectadores.

De igual manera los aspectos de pago de impuestos fiscales, inmigración, consumo de bebidas alcohólicas y estupefacientes, trata de personas, protección de menores, higiene y salubridad, son competencia de otras instituciones tales como la Superintendencia de Administración Tributaria, el Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación, Procuraduría de los Derechos Humanos, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Comisión Nacional para el Desastre, etc., que deberán trabajar conjuntamente con el Ministerio de Cultura y Deportes, a través de la implementación de políticas y estrategias interinstitucionales.

En conclusión: Es importante destacar que, atendiendo a la importancia que tienen los espectáculos públicos en Guatemala y su incidencia en nuestra sociedad, es importante que los mismos sean regulados de manera eficiente y eficaz, contando para ello con una dependencia bien estructurada que responda a

las exigencias actuales y que cuente con los recursos humanos, físicos y económicos suficientes para lograr sus fines y objetivos, contando con el personal idóneo que lleve a cabo la calificación, evaluación, registro, monitoreo y supervisión de todos los espectáculos públicos que se presentan en Guatemala, velando porque se presenten espectáculos de calidad artística y cultural y se exalten nuestros valores.

CONCLUSIONES

1. De acuerdo a la legislación vigente, el ente rector en materia de espectáculos públicos en Guatemala, es el Ministerio de Cultura y Deportes, a través de la Dirección de Espectáculos Públicos, sin embargo, ésta no funciona como tal, adoleciendo de la estructura administrativa adecuada y de los recursos humanos y económicos necesarios para operar eficientemente
2. La esfera de competencia del Ministerio de Cultura y Deportes, en materia de espectáculos públicos, actualmente abarca además de la organización, promoción y presentación de los espectáculos públicos, otras obligaciones y responsabilidades que le corresponden a otras instituciones estatales;
3. La Ley que rige los espectáculos públicos en Guatemala, fue creada en el año de 1956, contando a la fecha con una vigencia de más de cincuenta y un años;
4. Tanto en el contexto nacional como internacional, el tema de espectáculos públicos es sumamente importante, debido al auge que los mismos han alcanzado en los últimos años y el impacto que tienen en nuestra sociedad.

RECOMENDACIONES

1. Que el Ministerio de Cultura y Deportes le de a la Dirección de Espectáculos Públicos, la categoría legal que le corresponde, en su ley orgánica interna, dotándola de la estructura administrativa adecuada, así como de los recursos económicos y humanos necesarios para desarrollar su función con eficiencia y eficacia; para que no funcione como un departamento.
2. Que al ser creada la nueva ley se establezca que el ámbito de competencia del Ministerio de Cultura y Deportes en materia de espectáculos públicos, tenga bajo su responsabilidad únicamente lo relativo al contenido, clasificación, calidad y presentación de los espectáculos públicos;
3. Debido a la importancia y trascendencia que los espectáculos públicos tienen para la sociedad guatemalteca, es necesario que el Congreso cree una nueva ley que responda a las expectativas actuales en esta materia, definiendo competencias, derechos, obligaciones y responsabilidades de los sectores involucrados;
4. Que el Ministerio de Cultura y Deportes, le de al tema de espectáculos públicos la importancia que tiene, tomando en cuenta el impacto que día a día provoca en la sociedad guatemalteca, especialmente en la niñez, adolescencia, artista nacional y nuestra cultura.

BIBLIOGRAFÍA

ÁLVAREZ, Gendin y BLANCO, Sabino. **Derecho Administrativo**. Barcelona, Editorial Bosch, 1963.

CABANELLAS, Guillermo, **Diccionario de Derecho Usual**. Buenos Aires, Argentina, 11ª Edición, Tomos I, II, III y IV, 1983.

CALDERÓN MORALES, Hugo Haroldo. **Derecho Administrativo I**. Guatemala, Editorial Estudiantil Fenix, sexta edición actualizada, 2003.

CALDERÓN MORALES, Hugo Haroldo. **Derecho Administrativo II**. Guatemala, Ediciones Mayte, primera edición, 1995.

CASTILLO GONZÁLEZ, Jorge Mario. **Derecho Administrativo**. Guatemala, INAP, 1990.

CASTILLO GONZÁLEZ, Jorge Mario. **Derecho Administrativo**. Guatemala, Tomo I. Teoría General, 14 Edición Actualizada, año 2003.

GODÍNEZ BOLAÑOS, Rafael. **Sistemas de Organización en la Administración Pública**. Guatemala, Facultad de Derecho, USAC, 1992.

<http://es.wikipedia.org/wiki/Presidencialismo>, 19 de febrero de 2008.

OSSORIO, Manuel, **Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales**. Argentina, Editorial Heliasta, 1981.

[WWW.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/sistemasparlamentario.htm#presidencial](http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/sistemasparlamentario.htm#presidencial), 19 de febrero de 2008.

Legislación

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Ley del Organismo Ejecutivo. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 114-97, 1997.

Ley de Espectáculos Deportivos. Congreso de la República, Decreto 136-96, 1996.

Ley de Espectáculos Públicos. Decreto Presidencial 574 1956.

Ley del Organismo Judicial. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 2-89, 1989.

Ley del Organismo Legislativo. Congreso del la República de Guatemala, Decreto 63-94.

Acuerdo Gubernativo 104-86. Presidente de la República, 1986.

Acuerdo Ministerial 34-2008. Ministro de Cultura, 2008.

Manual de Organización y funciones del Ministerio de Cultura y Deportes. aprobado por el Acuerdo Ministerial, 34-2008, 2008.

Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes. Acuerdo Gubernativo 354-2001, 2001.

Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación. Acuerdo Gubernativo 278-98; 1998.

Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. Acuerdo gubernativo 186-2001; 2001.

Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda. Acuerdo Gubernativo 520-99, 1999.

Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes. Acuerdo Gubernativo 27-2008, 2008.

Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía. Acuerdo Gubernativo 532-2005, 2005.

Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación. Acuerdo Gubernativo 377-2007, 2007.

Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas. Acuerdo Gubernativo 382-2006, 2006.

- Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas.** Acuerdo Gubernativo 382-2001; 2001.
- Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación.** Acuerdo Gubernativo 635-2007, 2007.
- Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores.** Acuerdo Gubernativo 415-2003, 2003.
- Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud y Asistencia Social.** Acuerdo Gubernativo 115-99, 1999.
- Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.** Acuerdo Gubernativo 242-2003, 2003.
- Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Análisis Estratégico de la Presidencia.** Acuerdo Gubernativo 496-2007, 2007.
- Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Asuntos Administrativos y Seguridad.** Acuerdo Gubernativo 32-2004, 2004.
- Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Asuntos Agrarios.** Acuerdo Gubernativo 181-2002, 2002.
- Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social,** Acuerdo Gubernativo 18-2006, 2006.
- Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.** Acuerdo Gubernativo 644-98, 1998.
- Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente.** Acuerdo Gubernativo 351-94, 1994.
- Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer.** Acuerdo Gubernativo 130-2001, 2001.
- Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de la Paz.** Acuerdo Gubernativo 430-2001, 2001.
- Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría General de la Presidencia.** Acuerdo Gubernativo 11-2007, 2007.
- Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Privada de la Presidencia.** Acuerdo Gubernativo 37-2007, 2007.

Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente. Acuerdo Gubernativo 351-94, 1994.

Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Acuerdo Gubernativo 497-2007, 2007.